

D. Juan Vergés Bru, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad ECOLUMBER, S.A.

CERTIFICO:

Que adjunto les remitimos el CD ROM que contiene la Nota sobre las Acciones preparada de conformidad con los Anexos XXII y XXIV del Reglamento (CE) nº 809/2004 del aumento de capital con derechos de suscripción preferente de 5.823.529 acciones ordinarias de Ecolumber, S.A.

El contenido de la Nota sobre las Acciones que figura en este CD ROM es idéntico a la última versión en papel del mismo presentada ante la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña.

Asimismo, se autoriza a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña, a difundir el mencionado documento por vía telemática.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona, a 14 de julio de 2015.

Muy atentamente,

D. Juan Vergés Bru
Consejero Delegado de Ecolumber, S.A.



NOTA SOBRE LAS ACCIONES

RELATIVA A LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE 5.823.529 ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR EL AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE

ECOLUMBER, S.A.

5.823.529 acciones ordinarias

La presente Nota sobre las Acciones ha sido verificada y depositada en la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña, con fecha 14 de julio de 2015.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la presente Nota sobre las Acciones ha sido redactada de conformidad con los modelos establecidos en los anexos XXII y XXIV del Reglamento (CE) N° 809/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

La presente Nota sobre las Acciones se complementa con el Documento de Registro de Ecolumber, S.A. elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004, de 29 de abril de 2004 y verificado y depositado en la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña con fecha 14 de julio de 2015, que se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I. NOTA DE SÍNTESIS	1
II. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN	20
III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES A EMITIR (ANEXO XXIV DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004 DE LA COMISIÓN)	24
1. PERSONAS RESPONSABLES	24
1.1. Personas responsables del contenido de la nota sobre las acciones	24
1.2. Declaración de responsabilidad	24
2. FACTORES DE RIESGO	24
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	24
3.1. Declaración sobre el capital circulante	24
3.2. Capitalización y endeudamiento	29
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	29
3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos	29
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	30
4.1. Descripción del tipo y la clase de valores	30
4.2. Legislación de los valores	30
4.3. Representación de los valores	31
4.4. Divisa de la emisión	31
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	31
4.6. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten las Acciones Nuevas	33
4.7. Fecha de emisión	34
4.8. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	34
4.9. Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con otros valores.....	34
4.10. Ofertas Públicas de adquisición realizadas por terceros.....	34
4.11. Fiscalidad de los valores	34
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	46
5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta	46
5.2. Plan de colocación y adjudicación.....	58
5.3. Precios	61
5.4. Colocación y aseguramiento	62
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	66
6.1. Solicitudes de admisión a cotización	66
6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	67
6.3. Colocación privada de valores	67
6.4. Entidades de liquidez	67
6.5. Estabilización	67
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	67
7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores.....	67
7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores.....	68
7.3 Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreements</i>).....	68
8. GASTOS DE LA EMISIÓN	68
8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión	68

9. DILUCIÓN	69
9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta	69
9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta	69
10. INFORMACIÓN ADICIONAL	69
10.1. Personas y entidades asesoras de la Emisión	69
10.2. Indicación de otra información de la nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.....	69
10.3. Cuando en la Nota sobre las Acciones se incluya una declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	69
10.4. Información procedente de un tercero; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa	69
11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	70
11.1. Hechos más relevantes ocurridos con posterioridad a la fecha de registro del Documento de Registro	70
11.2 Actualización de la información financiera	70

I. NOTA DE SÍNTESIS

Los elementos de información de la presente nota de síntesis (la “**Nota de Síntesis**”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad (“**Reglamento 809/2004**”). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

Advertencia de Ecolumber en relación con el Aumento de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad se ha encontrado, a 30 de septiembre de 2014, en causa de reducción de capital obligatoria, puesto que las pérdidas han disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital. Tras la adopción de las oportunas medidas de reequilibrio patrimonial, en virtud de los acuerdos adoptados en fecha 26 de marzo de 2015, la sociedad tiene un patrimonio neto individual superior a las dos terceras partes de la cifra del capital, con carácter previo a este aumento de capital.

La ampliación, por importe efectivo de 4.950.000 de euros, no está asegurada, contando con compromisos irrevocables de suscripción por parte de accionistas significativos de la Sociedad por importe de 1 millón de euros, aunque los administradores consideran que el importe correspondiente a dichos compromisos de suscripción es suficiente para atender a corto plazo las necesidades de circulante. El acuerdo de aumento de capital dispone expresamente la suscripción incompleta del mismo, por lo que los accionistas o inversores que suscriban acciones deberán desembolsarlas con independencia del resultado final del Aumento.

Sección A- Introducción y advertencias

A.1	<i>Advertencia</i>	<ul style="list-style-type: none">- Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a la nota de valores (la “Nota de valores”) y al documento de registro (el “Documento de Registro”, conjuntamente con la Nota de Valores y esta Nota de Síntesis, el “Folleto”) de Ecolumber, S.A. depositados en la Dirección General de Política Financiera, y Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya con fecha 14 de julio de 2015 y que pueden consultarse en la página web de Ecolumber, S.A. (www.ecolumb.net) i de la Generalitat de Catalunya (http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/Fundacions-caracter-especial-mercat-valors-seccions-credit/mercat_de_valors/supervisio/fullets_informatius/)- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
-----	--------------------	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. - La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	<i>Consentimiento del emisor para una venta posterior por intermediarios financieros.</i>	No procede. El emisor no ha otorgado consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.

Sección B- Emisor		
B.1	<i>Nombre legal y comercial.</i>	Ecolumber, S.A. (" Ecolumber ", el " Emisor " o la " Sociedad "), hasta el pasado 11 de abril de 2012 "Eccowood Invest, S.A."
B.2	<i>Domicilio y forma jurídica, legislación y país de constitución.</i>	La Sociedad tiene carácter mercantil y reviste la forma jurídica de sociedad anónima, con domicilio social en la Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona. Fue constituida en España y se rige por la vigente Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio (la " Ley de Sociedades de Capital ") y demás normas de aplicación en general.
B.3	<i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.</i>	<p><i>Principales áreas de negocio:</i> la sociedad Ecolumber, S.A. es cabecera de un grupo formado por las sociedades filiales Pampa Grande, S.A. y Eccowood Forest, S.A., ambas domiciliadas en Argentina. Ecolumber, S.A. cotiza desde el 18 de junio de 2009 en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de la Bolsa de Barcelona, y tiene como objeto social el cultivo, producción, importación, exportación, transformación, compra venta, mediación, comercialización, distribución de productos y/o proyectos agroforestales. Constituye además objeto de la sociedad la actividad inmobiliaria.</p> <p>Actualmente, Ecolumber S.A. se dedica a la inversión en proyectos agroforestales intensivos de maderas de robles de alta calidad y la explotación sostenible de masas forestales maduras mediante explotación de plantaciones de <i>juglans nigra</i> (nogal negro americano) propias en Oropesa (Toledo) y en Pampa Grande y Río Negro (Argentina), o en régimen de arrendamiento en Luna (Zaragoza). Se trata de una especie biológica de lento crecimiento vegetativo, que requiere de 25 años hasta el momento de su tala definitiva y de realización de ventas.</p> <p>La actividad agroforestal representa un 100% sobre el total de ingresos recurrentes del grupo, no existiendo actividad inmobiliaria como tal, más que la tenencia en propiedad de las fincas.</p> <p><i>Principales mercados:</i> la Sociedad está a la espera del crecimiento de los árboles en sus fincas cuya tala se hará en los próximos 15 a 25 años. Por lo tanto, no es posible determinar a día de hoy si dicha producción de madera será comercializada en España o en algún otro país. En todo caso, y dentro</p>

		<p>de los proyectos que está estudiando la Sociedad, además de las fincas y la producción en Nogal, Ecolumber tiene intención de adquirir fincas para la producción de nueces y otros cultivos, cuyo 100% de la producción se estima pueda venderse en España; aunque al tratarse de hechos futuros dicho porcentaje puede variar en función de las condiciones de mercado en ese momento.</p>
B.4a	<p><i>Tendencias recientes más significativas</i></p>	<p><u>Tendencias que afectan a los sectores de actividad de la Sociedad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Sector agroforestal</u>: cabe destacar las siguientes: (i) mejora de la situación económica general, teniendo en cuenta que muchos analistas consideran que el sector medioambiental será uno de los motores de crecimiento en los próximos años a nivel europeo; (ii) la agricultura y la alimentación son sectores de bajo riesgo; (iii) combatir el cambio climático, generar empleo rural, luchar contra la contaminación y la pérdida de biodiversidad se ha convertido en un activo de naturaleza distinta, poco cíclico, a largo plazo, muy interesante dentro de una cartera diversificada de inversiones; (iv) la madera ha sido, está siendo y continuará siendo un elemento fundamental en la vida de las personas; y (v) el crecimiento económico mundial continuará presionando las materias primas, especialmente la alimentación. - <u>Sector inmobiliario</u>: cabe destacar las siguientes tendencias: (i) gran oferta nacional de superficie agraria en manos de agricultores sin continuidad generacional, incluso en situación de abandono, a precios de venta asequibles; (ii) gran variedad de fincas de secano susceptibles de ser transformadas a regadío; y (iii) gran oferta de fincas adquiridas como reserva de suelo de posibles ampliaciones de polígonos industriales. <p><u>Tendencias que afectan al Emisor</u></p> <p>A la fecha de la presente Nota, la Sociedad no ha generado ingresos procedentes de sus explotaciones agroforestales por ventas de madera de nogal, ni prevé obtener ingresos por este concepto hasta no realizar el aprovechamiento final de cada proyecto que se producirá en el momento en que el nogal negro, llegue a su edad prevista de maduración (25 años).</p> <p>No obstante lo anterior, el Plan de Negocio aprobado por Ecolumber prevé diversificar los cultivo de la Sociedad hacia la nuez y la almendra, en especial, y a todos los frutos secos en general, que constituyen cultivos con alta demanda y precios en crecimiento. Las principales razones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alto crecimiento del consumo principalmente en Asia e India; - Varios años de severa sequía en California han reducido la producción y ha generado fuerte mortandad de árboles; - España y Europa son importadores desde hace muchos años de este tipo de producto; - La conjunción de un crecimiento de demanda con dificultades mundiales en el suministro están presionando los precios al alza. La previsiones apuntan a que se esperan como mínimo 7/8 años de precios y demanda elevados; - La conjunción con nuestra tecnología de cultivo súper-intensivo permite conseguir una alta rentabilidad; - Ecolumber posee años de experiencia en el cultivo del nogal en régimen superintensivo; - En los últimos años se han tenido acceso a pruebas piloto en el cultivo de la almendra; - El objetivo de esta diversificación es la generación de cash-flows en

		<p>plazos más reducidos;</p> <ul style="list-style-type: none"> - El inicio de generación de cash-flows es de 2-3 años en la almendra y 3-4 años en la nuez, notablemente inferiores a los 25 años necesarios en la madera. <p>El resto de tendencias que afectan a Ecolumber se encuentran recogidas como principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad descritos en el elemento D.1 de la presente de Síntesis.</p>																																										
B.5	Grupo del Emisor	<p>La Sociedad es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el "Grupo Ecolumber" o el "Grupo") que opera principalmente en proyectos agroforestales intensivos de maderas de robles de alta calidad y la explotación sostenible de masas forestales maduras. Ecolumber no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.</p>																																										
B.6	Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor	<p>La siguiente tabla muestra una relación de los principales accionistas que figuran en el registro público de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") como titulares de una participación significativa en el capital social de la Sociedad, es decir, una participación directa o indirecta igual o superior al 3% del capital de la Sociedad (sin perjuicio de que alguno de ellos ya no ostente tal condición) con anterioridad al aumento de capital objeto de la presente Nota de Síntesis, y que además son miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Accionista</th> <th>Nº acciones directas</th> <th>% Participación directa</th> <th>Nº acciones indirectas</th> <th>% Participación indirecta</th> <th>% Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACALIOS INVEST, S.L.</td> <td>1.066.288</td> <td>8,872</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>8,872</td> </tr> <tr> <td>BRINCA 2004, S.L.</td> <td>1.600.000</td> <td>13,313</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>13,313</td> </tr> <tr> <td>G3T, S.L.</td> <td>1.750.000</td> <td>14,561</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>14,561</td> </tr> <tr> <td>D. Francisco Nadal Rivera (1)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>875.000</td> <td>7,281</td> <td>7,281</td> </tr> <tr> <td>RELOCATION INVERSIONES, S.L.</td> <td>1.000.000</td> <td>8,321</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>8,321</td> </tr> <tr> <td>D. JUAN VERGES BRU (2)</td> <td>200.000</td> <td>1,664</td> <td>227.273</td> <td>1,891</td> <td>3,555</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad RINACA S.L.</p> <p>(2) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad CRIMO INVERSIONES, S.L.</p> <p>La siguiente tabla muestra los accionistas significativos de Ecolumber,</p>	Accionista	Nº acciones directas	% Participación directa	Nº acciones indirectas	% Participación indirecta	% Total	ACALIOS INVEST, S.L.	1.066.288	8,872	-	-	8,872	BRINCA 2004, S.L.	1.600.000	13,313	-	-	13,313	G3T, S.L.	1.750.000	14,561	-	-	14,561	D. Francisco Nadal Rivera (1)	-	-	875.000	7,281	7,281	RELOCATION INVERSIONES, S.L.	1.000.000	8,321	-	-	8,321	D. JUAN VERGES BRU (2)	200.000	1,664	227.273	1,891	3,555
Accionista	Nº acciones directas	% Participación directa	Nº acciones indirectas	% Participación indirecta	% Total																																							
ACALIOS INVEST, S.L.	1.066.288	8,872	-	-	8,872																																							
BRINCA 2004, S.L.	1.600.000	13,313	-	-	13,313																																							
G3T, S.L.	1.750.000	14,561	-	-	14,561																																							
D. Francisco Nadal Rivera (1)	-	-	875.000	7,281	7,281																																							
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	1.000.000	8,321	-	-	8,321																																							
D. JUAN VERGES BRU (2)	200.000	1,664	227.273	1,891	3,555																																							

distintos de aquellos que pertenecen al Consejo de Administración de la Sociedad, a la fecha de la presente Nota de Síntesis:

Accionista	Nº acciones directas	% Participación directa	Nº acciones indirectas	% Participación indirecta	% Total
D ^a . Margarita Cubí del Amo (1)	-	-	1.000.000	8,32	8,321
D ^a . Carmen Godia Bull (2)	-	-	1.750.000	14,56	14,56
LADAN 2002, S.L. (3)	-	-	875.000	7,28	7,281
RINACA, S.L.	875.000	7,28	-	-	7,28
ARZAK, S.L.	875.000	7,28	-	-	7,28

(1) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad RELOCATION INVERSIONES, S.L.

(2) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad G3T, S.L.

(3) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad ARZAK, S.L.

Todas las acciones que conforman el capital social de Ecolumber otorgan los mismos derechos de voto. La Sociedad no está controlada a los efectos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores por ninguna persona física o jurídica. Se hace constar que la Sociedad cuenta con 384.502 acciones en autocartera, representativas de un 3,20% del capital social a la fecha de la presente Nota de Síntesis.

Ecolumber no tiene conocimiento de otras participaciones iguales o superiores al 3% del capital social o de los derechos de voto de la Sociedad o que, siendo inferiores a dicho porcentaje, en la actualidad permitan ejercer una influencia relevante en la Sociedad o de pactos de accionistas sobre las mismas.

Pactos de no enajenación y permanencia

Algunos de los principales accionistas, titulares de una participación significativa en el capital social de la Sociedad, y que a su vez son miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, han suscrito compromisos irrevocables de suscripción descritos en el apartado E.5 de esta Nota de Síntesis se han comprometido a no transmitir las Acciones Nuevas que suscriban en el plazo de dos (2) años desde el primer día de cotización de las mismas. Por tanto, a la fecha de la presente Nota de Síntesis, el pacto de no enajenación y permanencia comprende un total de 5.616.488 acciones de Ecolumber, representativas de un 54,97% de su capital social con anterioridad al aumento de capital objeto de la presente Nota de Síntesis.

B.7

Información financiera fundamental histórica e información financiera intermedia

La información financiera consolidada histórica auditada del Grupo para los ejercicios anuales cerrados el 30 de septiembre de 2014, 2013 y 2012 preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), ha sido extraída de las cuentas anuales consolidadas del Grupo para dichos ejercicios. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 están depositadas en el Registro Mercantil y en la CNMV, y las

semestral

de 2014 están presentadas en el Registro Mercantil y depositadas en la CNMV.

Las principales cifras financieras consolidadas del Grupo para los ejercicios anuales cerrados el 30 de septiembre de 2014, 2013 y 2012 (auditadas) se reflejan en las tablas a continuación:

Balance consolidado auditado

BALANCE CONSOLIDADO	30/09/14	30/09/13	30/09/12	Var. 14-13	Var. 13-12
Datos auditados (según NIIF-UE)	(millones €)	(millones €)	(millones €)	(%)	(%)
ACTIVO	8.455	8.313	8.507	+1,71%	-2,29%
Total Activo No Corriente	7.941	7.341	6.858	+8,16%	+7,05%
Total Activo Corriente	0,514	0,971	1.649	-47,02%	-41,10%
Patrimonio Neto	8.118	7.978	8.158	+1,75%	-2,20%
Pasivo No Corriente	0,185	0,194	0,204	-5,08%	-4,52%
Pasivo Corriente	0,152	0,139	0,145	+9,20%	-3,80%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.455	8.313	8.507	+1,71%	-2,29%

Se hace constar la caída en Activo Corriente debido a la reducción de cash de la Sociedad. Por otro lado, el Activo Total se ha mantenido debido al incremento de valor de los Activos Biológicos. Por otro lado el Patrimonio Neto de la Sociedad se ha recuperado en el ejercicio 2014.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada auditado

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	30/09/14	30/09/13	30/09/12	Var. 14-13	Var. 13-12
Datos auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(miles €)	(%)	(%)
Cifra de Negocio	+29	+24	+17	+16,19%	+46,54%
Ajustes Activos Biológicos	+473	+298	+340	+58,37%	-12,28%
Aprovisionamientos	+115	+116	+158	-0,43%	-26,51%
Gastos Operativos	-449	-434	-485	-3,31%	-10,52%
RTDO. EXPLOTACION	+130	-52	-36	-345,50%	+46,80%
RTDO. FINANCIERO	-84	-81	+94	+4,11%	-186,31%
B.A.I.	+45	-135	+58	-133,41%	-329,93%
RTDO. DEL EJERCICIO	+43	-131	+58	-133,08%	-323,29%

Dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, la partida más importante corresponde a la de "Ajustes Activos Biológicos", donde se reflejan las revalorizaciones habidas en los Activos Biológicos, siendo esta

clave en la evolución de los resultados. Por otro lado se observa que los gastos operativos de la compañía se mantienen controlados de un año a otro y observar la volatilidad habida en los Resultados Financieros debido a diferencias de tipo de cambio, ya que durante estos ejercicios la compañía ha tenido la mayor parte de su tesorería en dólares Norteamericanos y en pesos Argentinos.

Principales Ratios Financieros y Operativos

Datos no auditados	30/09/2014	30/09/2013	30/09/2012
Deuda neta/capital empleado (%) (1)	%	%	%
Rentabilidad sobre fondos propios (ROE) (2)	3,99%	4,03%	4,11%
Rentabilidad sobre activos (ROA) (3) (%)	0,53%	-1,64%	0,72%
Rentabilidad sobre el capital empleado (ROCE) (4) (%)	1,54%	-0,64%	-0,42%
Activos totales/fondos propios	1,59%	-0,69%	-0,50%
Fondos propios/endeudamiento financiero bruto	104,16%	104,19%	104,28%
Endeudamiento financiero bruto/EBITDA	2,404%	2,384%	2,335%
Endeudamiento neto/EBITDA	260%	-633%	-970%
Fondo de maniobra neto	31%	697%	2767%
Fondo de maniobra operativo (5)	362.205 €	831.953€	1.504.354 €
EBITDA/Resultado financiero neto	-153%	-65%	-38%

(1) Deuda neta/capital empleado: deuda neta/ (patrimonio neto + deuda neta al final del período).

(2) ROE: resultado neto/fondos propios al final del período.

(3) ROA: (Resultado neto + minoritarios + cargas financieras después de impuestos)/activo al final del período.

(4) ROCE: (Resultado Neto + minoritarios + cargas financieras después de impuestos)/(patrimonio neto + deuda neta al final del período).

(5) Fondo de maniobra operativo: total patrimonio neto + total pasivo no corriente - provisiones para riesgos y gastos - total activo no corriente.

A continuación, se incluye la información financiera consolidada seleccionada del Grupo Ecolumber, que no han sido objeto de auditoría, ni de revisión limitada, con las principales cifras financieras correspondientes al primer semestre del ejercicio 2015, terminado el 30 de marzo de 2015, comunicadas a la CNMV el 29 de mayo de 2015, contabilizando dentro de este periodo la reducción de capital), con columna comparativa al mismo periodo del ejercicio anterior.

Balance semestral consolidado y no auditado

BALANCE CONSOLIDADO	31/03/2015	31/03/2014	Var.
Datos a 31/03/2015 no auditados (según NIIF-UE)	(millones €)	(millones €)	(%)
ACTIVO	8.496	8.103	+4,85%

Total Activo No Corriente	8.186	7.539	+8,58%
Total Activo Corriente	310	563	-44,94%
Patrimonio Neto	8.138	7.809	+4,22%
Pasivo No Corriente	192	202	-5,05%
Pasivo Corriente	165	91	+81,26%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.496	8.103	+4,85%

Cuenta de Pérdidas y Ganancias semestral consolidada y no auditada

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	31/03/2015	31/03/2014	Var.
Datos no auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(%)
Cifra de Negocio	0	0	0%
Ajustes Activos Biológicos	+170	+189	-10%
Aprovisionamientos	+56	+54	+4,67%
Gastos Operativos	-239	-237	+0,86%
RTDO. EXPLOTACION	-40	-22	+81,46%
RTDO. FINANCIERO	+11	-80	-114,12%
B.A.I.	-29	-102	-71,74%
RTDO. DEL EJERCICIO	-102	-29	-71,74%

Dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, la partida más importante corresponde a la de "Ajustes Activos Biológicos", donde se reflejan las revalorizaciones habidas en los Activos Biológicos, siendo esta clave en la evolución de los resultados. Por otro lado se observa que los gastos operativos de la compañía se mantienen controlados de un año a otro y observar la volatilidad habida en los Resultados Financieros debido a diferencias de tipo de cambio, ya que durante estos ejercicios la Sociedad ha tenido gran parte de su tesorería en dólares Norteamericanos y en pesos Argentinos.

Principales Ratios Financieros y Operativos semestrales y no auditados

Datos no auditados	31/03/2015	31/03/2014
Deuda neta/capital empleado (%) (1)	%	%
Rentabilidad sobre fondos propios (ROE) (2)	4,21%	3,63%
Rentabilidad sobre activos (ROA) (3) (%)	-0,36%	-1,31%
Rentabilidad sobre el capital empleado (ROCE) (4) (%)	-0,47%	-0,27%
Activos totales/fondos propios	-0,48%	-0,29%
Fondos propios/endeudamiento financiero bruto	104,40%	103,76%
Endeudamiento financiero bruto/EBITDA	2,275%	2,657%
Endeudamiento neto/EBITDA	-888%	-1,323%
Fondo de maniobra neto	-749%	213%
Fondo de maniobra operativo (5)	144.767 €	472.146 €
EBITDA/Resultado financiero neto	144.767 €	472.146 €

(1) Deuda neta/capital empleado: deuda neta/ (patrimonio neto + deuda neta al final del

		<p>período).</p> <p>(2) ROE: resultado neto/fondos propios al final del período.</p> <p>(3) ROA: (Resultado neto + minoritarios + cargas financieras después de impuestos)/activo al final del período.</p> <p>(4) ROCE: (Resultado Neto + minoritarios + cargas financieras después de impuestos)/(patrimonio neto + deuda neta al final del período).</p> <p>(5) Fondo de maniobra operativo: total patrimonio neto + total pasivo no corriente - provisiones para riesgos y gastos - total activo no corriente.</p> <p>Endeudamiento financiero</p> <p>La Sociedad no ha tenido deuda financiera. Las partidas de Pasivo No Corriente y Corriente corresponden, por una parte, a la contabilización del Derecho de Vuelo sobre la Finca de Luna (Zaragoza) y, por otra, a los Acreedores Comerciales propios de la actividad de la Sociedad. En este sentido, no existen en los períodos mencionados partidas de créditos. En fecha 28 de mayo de 2015 se ha suscrito una póliza de crédito por importe de 300.000€, y con vencimiento el próximo 7 de noviembre de 2015, para cubrir las necesidades de circulante durante el período de lanzamiento de la ampliación de capital.</p>
B.8	<i>Información financiera seleccionada proforma</i>	No procede, puesto que no se han producido cambios significativos en la situación financiera de la Sociedad que requieren la elaboración de información financiera pro forma conforme a la legislación aplicable.
B.9	<i>Previsiones/estimaciones de beneficios.</i>	La Sociedad ha optado por no incluir una estimación de beneficios.
B.10	<i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.</i>	<p>Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Ecolumber correspondientes a los ejercicios 2014, 2013 y 2012 han sido auditadas por GRANT THORNTON, S.L.P. (antes Audihispana Grant Thornton, S.L.P.). Los informes de auditoría no contienen ninguna salvedad. No obstante, incluyen los siguientes párrafos de énfasis en los ejercicios de 2014 y 2013:</p> <p>Informe correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2014:</p> <p><i>“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2d de la memoria consolidada adjunta en la que se indica que, como consecuencia de las pérdidas registradas, al 30 de septiembre de 2014 el patrimonio neto de la Sociedad dominante está por debajo de las dos terceras partes de su capital social. Para restablecer el equilibrio patrimonial, en los términos del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad dominante propondrán en la próxima Junta de Accionistas la reducción de capital mediante la compensación de pérdidas, así como un aumento de capital en la cifra que se determine para atender a las necesidades del plan estratégico plan estratégico y de crecimiento que la Sociedad dominante y del Grupo cuya elaboración se está ultimando, lo que garantizaría la continuidad de las operaciones de la Sociedad dominante y del Grupo. Consecuentemente, los administradores presentan las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento.”</i></p> <p>Informe correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2013:</p> <p>En el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Ecolumber los auditores incluyen un párrafo de énfasis, relativo a necesidades futuras de tesorería A continuación se presenta de forma resumida el principal</p>

		<p>contenido de dicho párrafo de énfasis:</p> <p><i>"Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2d de la memoria consolidada adjunta en la que se indica que debido a que la actividad forestal desarrollada por el Grupo requiere un largo período de maduración hasta la venta del producto final, las necesidades de tesorería por la gestión del negocio han supuesto una disminución paulatina del fondo de maniobra y del efectivo en los últimos ejercicios, si bien el existente al 30 de septiembre de 2013 es suficiente para afrontar la actividad ordinaria del ejercicio 2013-2014 y primeros meses del 2014-2015. Los administradores de la Sociedad dominante del Grupo están analizando la realización de operaciones que permitirán a corto plazo su mejora, por lo que presentan las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento."</i></p>
B.11	<p><i>Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación.</i></p>	<p>A 30 de septiembre de 2014, el Grupo consolidado presentaba un fondo de maniobra (calculado como diferencia entre activo corriente y pasivo corriente según datos auditados) por importe de 362,2 miles de euros (831,9 miles de euros en 2013). A 30 de marzo de 2015, el fondo de maniobra del Grupo consolidado según datos no auditados, calculado de la misma manera, presentaba un importe de 144,7 miles de euros, empeorando en este periodo de tiempo un -60% respecto al presentado al cierre del 2014.</p> <p>Asimismo, tanto a 30 de septiembre de 2014 y como en el cierre del primer trimestre del 2015, la Sociedad se encontraba en causa legal de reducción obligatoria (tal y como dispone el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital). A este respecto, en las cuentas anuales individuales de la Sociedad del año 2014, los auditores incluyeron el correspondiente párrafo de énfasis.</p> <p>A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, existe una necesidad de capital circulante de 600.000 euros, existiendo compromisos irrevocables de suscripción de Acciones Nuevas ofertadas en la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, por parte de accionistas significativos de la Sociedad, por importe efectivo de 1 millón de euros.</p> <p>Desde el 30 de septiembre de 2014 hasta la fecha de la presente Nota de Síntesis, la Sociedad ha adoptado determinadas medidas con el fin de fortalecer el balance, entre las que se encuentra una compensación de pérdidas con cargo a reservas y una posterior reducción de capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,15 euros por acción, para compensar pérdidas. De esta manera, se ha superado la situación de desequilibrio patrimonial con carácter previo a esta ampliación de capital.</p>

Sección C- Valores		
C.1	<p><i>Tipo y clases de valores ofertados.</i></p>	<p>Las acciones que se van a ofertar y cuya admisión a negociación se va a solicitar exclusivamente en la Bolsa de Barcelona, en el segundo mercado para PYMES, son 5.823.529 acciones ordinarias de Ecolumber, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad de 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas (las "Acciones Nuevas").</p> <p>A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación exclusivamente en la Bolsa de Barcelona y su código ISIN es ES0127232017.</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios de la CNMV, ha asignado el código ES0127232009 a las Acciones Nuevas, y ES0627232905 para los derechos de suscripción preferente, y hasta el momento en que se equiparen a las acciones de la Sociedad actualmente en circulación y admitidas a negociación. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones</p>

		de Ecolumber tendrán asignado el mismo código ISIN.
C.2	<i>Divisa de emisión de los valores.</i>	Euros.
C.3	<i>Número de acciones emitidas y desembolsadas.</i>	El capital social de la Sociedad previo al Aumento de Capital es de 10.215.544,80€, dividido y representado por 12.018.288 acciones de 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
C.4	<i>Descripción de los derechos vinculados a los valores.</i>	Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de los estatutos sociales de Ecolumber y la Ley de Sociedades de Capital.
C.5	<i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.</i>	Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la " Ley del Mercado de Valores ") y demás normativa de desarrollo. Existen determinados compromisos de no enajenación ligados a los compromisos irrevocables de suscripción suscritos por determinados consejeros. Dichos pactos se hayan descritos en los apartados B.6 y E.5 de la presente Nota de Síntesis.
C.6	<i>Negociación</i>	Se solicitará la admisión de las Acciones Nuevas exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos.</i>	La Sociedad no tiene ninguna política concreta en materia de distribución de dividendos o de remuneración de los accionistas, ni existe ninguna restricción al respecto al margen de las restricciones legales. La Sociedad no ha acordado repartir beneficios y/o dividendos por acción u otra forma de remuneración a los accionistas en los 5 últimos ejercicios.

Sección D- Riesgos

D.1	<i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.</i>	<p>Factores de riesgo específicos de Ecolumber:</p> <p>Riesgo derivado de la falta de financiación del Grupo y de falta de liquidez</p> <p>A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, existe una necesidad de circulante de 600.000 euros, que será cubierta con los compromisos irrevocables de suscripción de Acciones Nuevas ofertadas en la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, por parte de accionistas significativos de la Sociedad, por importe de 1 millón de euros.</p> <p>Tal y como se indica en el apartado B.11 anterior de la presente Nota de Síntesis, ni a 30 de septiembre de 2014 (datos auditados) ni a 31 de marzo de 2015 (fecha de cierre del primer semestre, datos no auditados) existe deuda financiera del Grupo consolidado. El único pasivo con vencimiento dentro de los próximos 12 meses es la póliza de 300.000 € suscrita con posterioridad a la fecha de cierre del primer semestre, cuyo vencimiento será el próximo 7 de noviembre del 2015.</p> <p>No obstante, en el caso de que en el futuro Ecolumber no fuese capaz de atender sus necesidades de liquidez o tuviese que incurrir en costes elevados para afrontarlas, podría producirse un efecto material adverso en sus actividades, sus resultados o en su situación financiera.</p> <p>Riesgo de pérdidas continuadas y continuidad del negocio</p> <p>El grupo consolidado viene experimentando pérdidas en los ejercicios 2013</p>
-----	--	---

y anteriores, y aunque en el 2012 y 2014 ha obtenido beneficios en la cuenta de "Resultados ejercicios anteriores", a 30 de septiembre de 2014, según datos auditados, estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 4.575.206 euros. La Sociedad ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la información financiera histórica. A 30 de septiembre de 2014, la Sociedad registró unas pérdidas de 159.556 euros. Asimismo, en la cuenta de "Resultados ejercicios anteriores" estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 5.401.103 euros. Sin embargo ha habido algunos deterioros en diferencias de cambio no imputables directamente a resultados pero que sí que han afectado a cuentas de Patrimonio Neto, que se ha visto disminuido, conforme se ha detallado anteriormente. En este sentido, se han adoptado las medidas en el apartado B.11 de esta Nota de Síntesis, ahora bien, el objetivo de rentabilidad perseguido por la Sociedad puede no llegar a materializarse.

Restricción al pago de dividendos

El pago de dividendos dependerá de diversos factores, incluyendo la satisfactoria gestión del negocio, la falta de desviaciones en el cumplimiento del plan de negocio, sus resultados operativos y la capacidad para generar beneficios. Por tanto, la Sociedad no puede garantizar que en el futuro vaya a ser capaz de pagar dividendos.

Retrasos a la hora de invertir los fondos obtenidos de la ampliación de capital

Los fondos obtenidos de la ampliación se van a destinar en 600.000 euros a necesidades de circulante, los retrasos a la hora de invertir el resto de los fondos obtenidos en la ampliación de capital objeto de esta Nota sobre las Acciones o restricciones a la disponibilidad de la tesorería pueden tener un efecto desfavorable en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial de la Sociedad.

Riesgos derivados de la falta de estructura

El Grupo Ecolumber no tiene contratado personal propio y depende de la destreza, el juicio y la experiencia de terceros contratistas. Si el Grupo Ecolumber no fuese capaz de encargar las actividades a realizar a terceros suficientemente cualificados, lo hiciera a costes elevados o con ineficiencias en los controles internos podría ver limitada su capacidad de desarrollar el negocio. Todo ello podría ocasionar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera de Ecolumber.

Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos judiciales

La Sociedad fue objeto de un procedimiento litigioso iniciado mediante la demanda incidental de la que se dio traslado a la Sociedad el 13 de mayo de 2013 interpuesta por la Administración concursal de Eccowood Capital, S.A. ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Tarragona en ejercicio de una acción de reintegración al amparo del artículo 71 de la Ley Concursal, por importe de 765.000 euros. En fecha 16 de junio de 2015 se ha dictado Sentencia en virtud de la cual se desestiman íntegramente todas las pretensiones formuladas por la administración concursal de la sociedad Eccowood Capital, S.A. (CAESA). Contra esta sentencia cabe interponer directamente recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación que, en caso de producirse y de resultar desfavorable, podría generar pérdidas a la Sociedad.

Factores de riesgo relativos al sector agroforestal

Riesgos operativos

a) Ciclo económico:

	<p>La madera es una “commodity” y, por lo tanto, la formación de su precio está sometida a las tensiones de la oferta y la demanda del mercado internacional.</p> <p>En los años 2009 a 2013, los precios de la madera Black Walnut ha aumentado entre un 2.3 y un 6.4% anual, dependiendo de su calidad. Se espera que, dada la elevada calidad de esta madera y su demanda, los precios continúen elevándose a tasas similares.</p> <p><u>b) Concentración de inversiones en Argentina:</u></p> <p>Las actividades y proyectos principales del Grupo se concentran en Argentina y el volumen de ingresos que espera comenzar a obtener procederá de la comercialización internacional del producto que obtenga, por lo que estos ingresos pueden resultar afectados por los riesgos inherentes a operaciones de carácter internacional.</p> <p><u>c) Riesgos asociados al volumen y calidad de la madera de los proyectos agroforestales</u></p> <p>Se hace constar que no se puede asegurar si el volumen y la calidad de la madera obtenida se ajustarán a las previsiones contempladas en el proyecto económico financiero del Plan de negocio preparado por la Sociedad, ya que las estimaciones o valoraciones realizadas aun habiendo sido contrastadas por experto independiente pueden resultar imprecisas o incorrectas frente a la diversidad de acontecimientos adversos que pueden darse en el devenir de un proyecto agroforestal.</p> <p><u>d) Riesgo de pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles</u></p> <p>El buen fin de las plantaciones agroforestales representa básicamente los riesgos asociados a la pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles propios de todo proyecto agroforestal.</p> <p><u>e) Riesgos derivados de daños en cultivos no cubiertos por contratos de seguros</u></p> <p>Las plantaciones actuales de Luna y Oropesa están aseguradas con un seguro agrario que cubre los daños materiales ocasionados por incendios, rayos y explosiones. Dichas coberturas se van renovando regularmente a medida que el valor de los activos biológicos crece.</p> <p><u>f) Riesgos derivados del “Cambio Climático” y desastres naturales</u></p> <p>Factores asociados al “Cambio Climático” podrían acabar afectando al desarrollo de las explotaciones, aunque a fecha de las presentes cuentas anuales consolidadas no puede determinarse si se producirán y, en su caso, en qué medida afectarían.</p> <p>Riesgos financieros</p> <p><u>a) Acceso a fuentes de financiación y condiciones:</u></p> <p>La Sociedad no prevé acudir a fuentes de financiación por parte de las entidades y/o del mercado para realizar las inversiones proyectadas.</p> <p><u>b) Riesgo de tipo de cambio:</u></p> <p>El Grupo va a llevar a cabo operaciones en Argentina y tal vez en otros países. El Grupo afronta riesgos de fluctuación del tipo de cambio en la medida en que ella, sus filiales y sucursal celebran contratos o incurren en costes significativos utilizando una moneda distinta del euro y puede encontrar dificultades para casar los ingresos con los costes denominados en la misma moneda.</p> <p>Las fluctuaciones del euro con respecto a las principales divisas de los</p>
--	---

	<p>países donde opera el Grupo Ecolumber, incluido el dólar de EE.UU., podrían tener un efecto material negativo en los resultados operativos y en la posición financiera Ecolumber.</p> <p><u>c) Evolución del precio de mercado de la madera</u></p> <p>La remuneración por la venta de madera está vinculada al precio de mercado. Éste puede ser volátil y está condicionado a diversos factores como el coste de las materias primas empleadas o la demanda del consumidor final.</p> <p><u>d) Riesgo derivado del coste de producción de la madera</u></p> <p>Hechos extraordinarios y/o no previstos, pueden producir aumentos extraordinarios de los costes y/o de las inversiones necesarias y, en la medida en que las provisiones y márgenes de seguridad asumidos dentro del presupuesto del plan financiero no puedan sufragarlos, la Compañía deberá evaluar y poner en marcha mecanismos para cubrirlos, sea mediante deuda y/o aumentos de capital.</p> <p><u>e) Riesgo de liquidez de la cartera de patrimonio</u></p> <p>El inversor deberá tener presente que, a corto plazo, en la situación actual la liquidez del emisor depende de las aportaciones de socios al capital social. La iliquidez de los activos inmobiliarios consistentes en explotaciones agroforestales puede afectar a posibles estrategias de desinversión en determinados activos seleccionados cuya realización, dado el clima actual adverso, de las desinversiones que se estime necesario realizar y la Sociedad podría verse incapaz de vender o de venderlos a precios competitivos, lo que podría tener un impacto adverso en las posibilidades de reinversión del Grupo Ecolumber.</p> <p>Riesgos regulatorios</p> <p><u>a) Marco regulatorio del sector forestal y agroforestal:</u></p> <p>Las distintas regulaciones sobre sanidad vegetal, el uso de los recursos hídricos, usos del suelo, etc., pueden influir en el ritmo y en el desarrollo de la actividad del emisor con un aumento de costes y un retraso en la obtención de ingresos que podría repercutir negativamente sobre los resultados y la situación financiera del Grupo Ecolumber.</p> <p><u>b) Dependencia de permisos, autorizaciones y concesiones:</u></p> <p>Las actividades llevadas a cabo por el Grupo se encuentran sujetas a regulación administrativa. Los permisos, autorizaciones y concesiones pueden resultar complicados de obtener, lo que puede, a su vez, resultar en retrasos, pérdidas de ingresos y costes adicionales para el Grupo.</p> <p><u>c) Normativa medioambiental:</u></p> <p>Las actividades del Grupo, sus propiedades y las propiedades que éste gestiona, arrienda y desarrolla se encuentran sujetas a una extensa normativa medioambiental y a las regulaciones de numerosas autoridades públicas. Como consecuencia de esta normativa puede hacerse responsable a Ecolumber de los costes derivados de la investigación o eliminación de sustancias y residuos peligrosos que se encuentren en o bajo alguno de las explotaciones de su propiedad, de las que gestiona, arrienda o desarrolla, actualmente o con anterioridad, o donde envía sustancias o residuos peligrosos para su eliminación.</p> <p>Algunas de estas normativas responsabilizan de todos los costes a cada uno de los implicados en las actividades anteriormente mencionadas, aunque exista más de un responsable por la contaminación. Incluso responsabilizan a los que contratan el transporte de sustancias o residuos peligrosos hacia</p>
--	--

		<p>instalaciones especializadas o la eliminación o el tratamiento de las mismas en tales instalaciones del coste de remediar o eliminar tales sustancias si finalmente son vertidas al medio ambiente por terceros en esos centros especializados.</p> <p>La presencia o el vertido de sustancias o residuos peligrosos o la falta de una limpieza adecuada podrían generarle costes significativos, lo que puede influir en los resultados y en la situación financiera del Grupo.</p>
D.3	<p><i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.</i></p>	<p><u>Iliquidez de las acciones</u></p> <p>La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.</p> <p>Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación el 30 de julio de 2015, tras el cierre de la sesión bursátil. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría transitoriamente de liquidez en el mercado a las mismas.</p> <p><u>Impacto de las ventas de acciones procedentes del aumento de capital en el precio de cotización.</u></p> <p>Las ventas de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la emisión de las Acciones Nuevas, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la misma.</p> <p><u>Volatilidad del precio de cotización de las acciones</u></p> <p>No puede asegurarse que las Acciones Nuevas vayan a cotizar a un precio igual o superior al que se ha realizado la emisión. El precio de las Acciones Nuevas en el mercado puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción.</p> <p>Por otra parte, las importantes volatilidades de los últimos años en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad con independencia de cuál sea su situación financiera y sus resultados de explotación.</p> <p><u>Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos</u></p> <p>La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la ampliación de capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.</p> <p><u>Precio de suscripción</u></p> <p>El precio de suscripción, que asciende a 0,85 euros por Acción Nueva, podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad. En tal supuesto, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir a la ampliación de capital y que, por tanto, la ampliación de capital no se suscriba en su totalidad.</p>

	<p><u>Dilución derivada de la emisión de nuevas acciones</u></p> <p>Aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad.</p> <p><u>Irrevocabilidad de la suscripción</u></p> <p>Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante los sucesivos periodos de suscripción no podrán revocar las suscripciones realizadas.</p> <p><u>Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital</u></p> <p>No cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiriera una participación significativa en la Sociedad que reduzca el <i>free float</i> disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y pueda dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad.</p> <p><u>No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro</u></p> <p>La posibilidad de pago de dividendos por Ecolumber en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en la presente Nota sobre las Acciones y en el Documento de Registro. El pago efectivo de dividendos depende de los beneficios y las condiciones financieras de la Sociedad en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes. En este sentido, la Sociedad no ha pagado dividendo alguno durante los 5 últimos ejercicios.</p> <p>La Sociedad ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la información financiera histórica. A 30 de septiembre de 2014, la Sociedad registró unas pérdidas de 159.556 euros. Asimismo, en la cuenta de “Resultados ejercicios anteriores” estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 5.401.103 euros.</p> <p><u>No existe aseguramiento</u></p> <p>La emisión objeto de la presente Nota sobre las Acciones no está asegurada por ninguna entidad y, por tanto, existe el riesgo de que no se suscriba en su totalidad.</p> <p><u>Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de Ecolumber</u></p> <p>Las acciones de Ecolumber cotizan exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona. Este mercado se caracteriza por su escasa liquidez por lo que la Sociedad no puede asegurar que los valores que se admiten y que cotizarán exclusivamente en la Bolsa de Barcelona tengan una frecuencia de negociación similar ni cercana a la del mercado continuo, por lo que es posible que no exista suficiente liquidez.</p> <p>La capitalización bursátil de Ecolumber se situó en torno a 14.422 miles de euros a fecha 31 de marzo de 2015.</p> <p>Atendiendo al casi inexistente volumen de contratación de las acciones de Ecolumber y a su reducida capitalización bursátil, no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.</p>
--	--

Sección E- Oferta		
E.1	<i>Ingresos netos totales y gastos totales de la emisión/oferta</i>	Los gastos totales de la Ampliación de Capital representarían aproximadamente el 5,67 % del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción del total del importe previsto (4.950.000 euros) de la Ampliación de Capital, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían aproximadamente a 4.669263,35 euros.
E.2a	<i>Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos.</i>	La finalidad esencial de la oferta es la captación de nuevos recursos, que serán destinados a atender las necesidades de pago del circulante y a la ejecución del Plan de Negocio y Expansión para los próximos ejercicios aprobado por el Consejo de Administración en fecha 19 de febrero de 2015 y presentado como Hecho Relevante ante la CNMV el 23 de febrero de 2015 y publicado en la web corporativa y en la web de la CNMV. A estos efectos, se destinarán, aproximadamente, 600.000 euros para atender las necesidades de circulante y el resto de los fondos obtenidos por la ampliación de capital se destinarán a la realización del Plan de Negocio de la Sociedad.
E.3	<i>Descripción de las condiciones de la oferta.</i>	<p>El importe nominal de la Ampliación de Capital es de 4.950.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de acciones nuevas a un valor de 0,85 euros por acción. Se emitirán 5.823.529 nuevas acciones a 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, que representarían un 48% del capital social de Ecolumber antes de la ampliación de capital y un 33% después de la ampliación de capital, en caso de ser suscrita en su totalidad. El aumento de capital podrá ser suscrito en la proporción de 1 acción nueva por cada 2 acciones antiguas.</p> <p>Aquellos accionistas o los adquirentes de derechos de suscripción que deseen suscribir las Acciones Nuevas lo podrán realizar en los siguientes 3 periodos de suscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta):</u> se ofrecerán las acciones nuevas a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del periodo de suscripción preferente, así como a los titulares de derechos de suscripción preferente. Tanto los actuales accionistas de la Sociedad como los adquirentes de derechos de suscripción podrán realizar la suscripción en un periodo de 15 días naturales contados desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación de la oferta de suscripción de acciones en el BORME, de manera proporcional y respecto a la totalidad de las acciones emitidas. Durante este periodo, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los accionistas legitimados y los adquirentes de derechos de suscripción preferente podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales de la Sociedad para el caso de que al término del periodo de suscripción preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del aumento de capital. - <u>Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta):</u> si, una vez finalizado el período de suscripción preferente, hubiera acciones sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de acciones adicionales en el que se distribuirán las acciones sobrantes entre los accionistas legitimados e inversores que hayan cursado orden de solicitud de suscripción de acciones adicionales, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. Este proceso tendrá una duración de 5

		<p>días naturales contados desde el cuarto día hábil bursátil siguiente al cierre del periodo de suscripción preferente (sujeto a eventuales ajustes debidos a razones operativas). En el caso de que el número de acciones adicionales solicitadas para su suscripción en el período de asignación de acciones adicionales fuera igual o inferior al número de acciones sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes. Para el supuesto de que el número de acciones adicionales que se soliciten exceda del número de acciones sobrantes, la entidad agente practicará un prorrateo.</p> <p>- Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta): en el supuesto de que, finalizado el periodo de asignación de acciones adicionales, las acciones suscritas durante el periodo de suscripción preferente y durante el periodo de asignación de acciones adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad del aumento de capital y quedaran acciones sin suscribir, se iniciará un período de asignación de las acciones de asignación discrecional a través de una colocación privada. Dichas acciones serán objeto de colocación por Andbank España, S.A.U., la “Entidad Colocadora”, sin perjuicio de la facultad de Ecolumber de presentar propuestas de suscripción de inversores. La colocación de las acciones se realizará libremente por la Entidad Colocadora, principalmente entre inversores cualificados, de acuerdo con los criterios habitualmente utilizados con esta clase de inversores, durante un máximo de 3 días naturales comenzando el día hábil bursátil siguiente a la finalización del periodo de asignación de acciones adicionales. En su caso, la entidad colocadora podrá igualmente promover la suscripción de las acciones entre un número total de inversores inferior a 150 dentro del mercado español, sin incluir a los inversores cualificados.</p>														
E.4	<i>Intereses importantes para la emisión.</i>	La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que está previsto que participen en la oferta del Aumento de Capital.														
E.5	<i>Persona o entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación</i>	<p>Compromisos de suscripción y no enajenación por parte de accionistas</p> <p>La Sociedad ha recibido cartas de compromisos irrevocables de suscribir un total de 1.176.470 Acciones Nuevas (representativas del 20% del total de Acciones Nuevas) por un importe nominal total de 1.000.000 euros, que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Titular</th> <th>Cantidad por consejero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G3T, S.L.</td> <td>311.582,61€</td> </tr> <tr> <td>BRINÇA 2004, S.L.</td> <td>284.875,53</td> </tr> <tr> <td>ACALIOS INVEST, S.L.</td> <td>189.849,60€</td> </tr> <tr> <td>RELOCATION INVERSIONES, S.L.</td> <td>178.047,21€</td> </tr> <tr> <td>D. JORDI JOFRE ARAJOL</td> <td>35.645,05€</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1.000.000€</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por otra parte, todas las personas mencionadas en el cuadro han suscrito un compromiso de no enajenación por un plazo de dos (2) años desde el primer día de cotización que abarca tanto las acciones de Ecolumber de las que son titulares con anterioridad a la Ampliación de Capital como las Acciones Nuevas que suscriban, directa o indirectamente, en el marco de esta Ampliación de Capital.</p> <p>Conforme a los términos de este compromiso, ninguno de los accionistas anteriormente mencionados puede, sin previa autorización escrita de la</p>	Titular	Cantidad por consejero	G3T, S.L.	311.582,61€	BRINÇA 2004, S.L.	284.875,53	ACALIOS INVEST, S.L.	189.849,60€	RELOCATION INVERSIONES, S.L.	178.047,21€	D. JORDI JOFRE ARAJOL	35.645,05€	TOTAL	1.000.000€
Titular	Cantidad por consejero															
G3T, S.L.	311.582,61€															
BRINÇA 2004, S.L.	284.875,53															
ACALIOS INVEST, S.L.	189.849,60€															
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	178.047,21€															
D. JORDI JOFRE ARAJOL	35.645,05€															
TOTAL	1.000.000€															

		<p>Sociedad:</p> <p>(i) acordar la emisión, emitir, ofrecer pignorar, vender, contratar para vender, vender una opción o contrato para comprar, comprar una opción o contrato para vender, conceder una opción, derecho o garantía de compra, suscribir acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad, constituir prendas o suscribir acuerdos de garantía prendaria financiera que otorguen al acreedor pignoraticio o al beneficiario de la garantía facultad de disposición o un derecho de utilización o en los que las obligaciones garantizadas sean exigibles antes de la terminación del plazo de <i>lock-up</i> señalado;</p> <p>(ii) prestar o de alguna otra forma disponer de o transferir, directa o indirectamente, acciones de Ecolumber o valores convertibles, ejercitables o canjeables por acciones de Ecolumber, warrants o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Ecolumber (incluidas las transacciones con instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores), ni realizar, directa o indirectamente, cualquier operación que pueda tener un efecto similar a las anteriores;</p> <p>(iii) suscribir contratos de permuta financiera (swaps), ni otros contratos u operaciones en virtud de los cuales se transfiera, de forma total o parcial, directa o indirectamente, los derechos o efectos económicos de la titularidad de acciones de Ecolumber.</p>
E.6	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.</i>	<p>Dilución inmediata: no se ha producido ya que la emisión de las Acciones Nuevas se realiza sin exclusión del derecho de suscripción preferente.</p> <p>Ahora bien, aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Asumiendo que el Aumento de Capital se suscriba íntegramente, la dilución sería del 33%.</p>
E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.</i>	<p>El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Sociedad Unipersonal (IBERCLEAR). No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Ecolumber podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en acciones de Ecolumber, S.A. deben tenerse en cuenta, entre otros, los factores de riesgo que se describen a continuación así como los que se describen en las Cuentas Anuales auditadas que constituyen el Documento de Registro, presentado ante la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña con fecha 14 de julio de 2015, el cual se incorpora por referencia. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados operativos o a la situación financiera del Grupo Ecolumber. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían afectar al precio de las acciones de Ecolumber, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales, éstos no son los únicos a los que la Sociedad podría hacer frente, y podrían existir riesgos adicionales o incertidumbres que no se encuentran identificados actualmente o no se consideran significativos en el momento actual, y que podrían afectar de manera adversa en el futuro al negocio o a la posición financiera del Grupo Ecolumber.

Los factores principales de riesgo a los que está expuesto el Grupo Ecolumber se describen de forma resumida a continuación. A los efectos de los factores de riesgo, todas las referencias hechas a la Sociedad deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo Ecolumber.

Ilíquidez de las acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación.

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.

Se estima, tal y como se señala en el apartado 5.1.3 de la Nota sobre las Acciones, que las nuevas acciones serán admitidas a negociación el 1 de septiembre de 2015, tras el cierre de la sesión bursátil. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría transitoriamente de liquidez en el mercado a las mismas.

Impacto de las ventas de acciones procedentes del aumento de capital en el precio de cotización

Las ventas de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la emisión de las Acciones Nuevas, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la misma.

Volatilidad del precio de cotización de las acciones

No puede asegurarse que las Acciones Nuevas vayan a cotizar a un precio igual o superior al que se ha realizado la emisión objeto de la presente Nota sobre las Acciones. El precio de las Acciones Nuevas en el mercado puede ser volátil y

sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción.

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles, así como las condiciones globales de los mercados financieros o la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad podrían tener un efecto negativo importante en la cotización de sus acciones.

Por otra parte, las importantes volatilidades de los últimos años en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad con independencia de cuál sea su situación financiera y sus resultados de explotación.

Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la ampliación de capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de la Sociedad (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de éstos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Precio de suscripción

El precio de suscripción, que asciende a 0,85 euros por Acción Nueva, podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad. En tal supuesto, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir a la ampliación de capital y que, por tanto, la ampliación de capital no se suscriba en su totalidad.

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de Ecolumber, eventuales bajadas de la cotización de las acciones de la misma podrían afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, está expuesto a los mismos riesgos que las acciones de Ecolumber. A fecha de hoy, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente es positivo al ser el precio de suscripción inferior al precio de cotización. La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones continúe por encima del precio de suscripción después de que los titulares de los mismos decidieran

ejercitarlos. Si esto no ocurriese, los titulares de derechos de suscripción que los hayan ejercitado se habrán comprometido irrevocablemente a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al de mercado y, por tanto, podrían sufrir una pérdida.

Dilución derivada de la emisión de nuevas acciones

Tratándose de una emisión de Acciones Nuevas, aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Aquellos accionistas de la Sociedad que no suscriban Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas, la dilución de los actuales accionistas de la Sociedad ascendería al 33%.

Irrevocabilidad de la suscripción

Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante los sucesivos periodos de suscripción no podrán revocar las suscripciones realizadas.

Un accionista actualmente minoritario o un tercero podrían adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital

No cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiera una participación significativa en la Sociedad que, por una parte, reduzca el *free float* disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, pueda dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad.

No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro

Se hace constar que de acuerdo con el Plan de Negocio descrito en el punto 4.13. del Documento de Registro la Sociedad no espera obtener beneficios hasta el ejercicio 2019.

La posibilidad de pago de dividendos por Ecolumber en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Folleto. El pago efectivo de dividendos depende de los beneficios y las condiciones financieras de la Sociedad en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes. La Sociedad no ha pagado dividendo alguno en los últimos 5 años.

La Sociedad ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la información financiera histórica. A 30 de septiembre de 2014, la Sociedad registró unas pérdidas de 159.556 euros. Asimismo, en la cuenta de "*Resultados ejercicios anteriores*" estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 5.401.103 euros.

Por ello, la Sociedad ha procedido a llevar a cabo una aplicación de las Reservas para compensar pérdidas y una reducción de capital para compensar pérdidas mediante disminución del valor nominal de 1 euro por acción actual a 0,85 euros

por acción. Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 3.1 posterior de la presente Nota sobre las Acciones.

No existe aseguramiento

La emisión objeto de la presente Nota sobre las Acciones no está asegurada por ninguna entidad y, por tanto, existe el riesgo de que no se suscriba en su totalidad.

No obstante, la Sociedad ha recibido compromisos irrevocables de suscripción por un importe efectivo de 1 millón de euros, tal y como se describe en el apartado 5.2.2 posterior de la presente Nota sobre las Acciones. Dichos compromisos, al precio de suscripción de las Acciones Nuevas, representarían un 20% del importe nominal de la Ampliación de Capital.

Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de Ecolumber

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona, donde ya cotizan el resto de acciones de Ecolumber. Este mercado se caracteriza por su escasa liquidez por lo que la Sociedad no puede asegurar que los valores que se admiten y que cotizarán exclusivamente en la Bolsa de Barcelona tengan una frecuencia de negociación similar ni cercana a la del mercado continuo, por lo que es posible que no exista suficiente liquidez.

Además, la capitalización bursátil de Ecolumber se situó en torno a 14.422 miles de euros a fecha 31 de marzo de 2015.

Atendiendo al casi inexistente volumen de contratación de las acciones de Ecolumber en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona a 31 de marzo de 2015 y a su reducida capitalización bursátil, no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES A EMITIR (ANEXO XXIV DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004 DE LA COMISIÓN)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables del contenido de la nota sobre las acciones

D. Juan Vergés Bru, con D.N.I. número 40296637Q, como Consejero Delegado de Ecolumber, y en virtud de la delegación específica acordada por el Consejo de Administración con fecha 26 de marzo de 2015, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente nota sobre las acciones (la "Nota" o "Nota sobre las Acciones") relativa a la ampliación de capital mediante emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente, aprobada al amparo del punto decimosegundo del orden del día de la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015 en primera convocatoria y cuya ejecución y determinación de aquellas condiciones no previstas en la junta, fue acordada por el consejo de administración con fecha 26 de marzo de 2015 (la "**Ampliación de Capital**" o el "**Aumento de Capital**"). El formato de la presente Nota se ajusta al anexo XXIV del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

1.2. Declaración de responsabilidad

D. Juan Vergés Bru, con D.N.I. número 40296637Q, en nombre y representación del Emisor, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado II anterior de la presente Nota sobre las Acciones ("**Factores de Riesgo**").

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

A la vista de la situación financiera del Grupo, la Sociedad considera que necesita 600.000 euros de los importes que se ingresarán con motivo de la Ampliación de Capital para afrontar sus compromisos de pago a corto plazo. Se hace constar que, tal y como se describe en el apartado 5.2.2 posterior de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad ha recibido compromisos irrevocables de suscripción de los valores objeto de la ampliación de capital de esta Nota sobre Valores por un importe total de 1 millón de euros, por lo que considera que podrá obtener los fondos necesarios para atender los compromisos de pago de los próximos doce meses.

A 30 de septiembre de 2014, el Grupo consolidado presentaba un fondo de maniobra según datos auditados (calculado como diferencia entre activo corriente y pasivo corriente) por importe de 362,2 miles de euros (831,9 miles de

euros en 2013). A 30 de marzo de 2015, el fondo de maniobra del Grupo consolidado, calculado de la misma manera, presentaba un importe de 144,7 miles de euros, empeorando en este periodo de tiempo un -60% respecto al presentado al cierre del 2014.

Desde el 30 de septiembre de 2014 hasta la fecha de la presente Nota, la Sociedad ha adoptado las siguientes medidas con el fin de fortalecer el balance y reducir la disminución del fondo de maniobra:

- (i) La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015 aprobó, además de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, y con carácter previo, una compensación de pérdidas con cargo a reservas por importe de 1.221.810 euros y posterior reducción de capital social en 1.802.743,2 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,15 euros por acción, para compensar pérdidas. Dicha reducción de capital se ha inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el día 2 de julio de 2015; y
- (ii) La suscripción de una Póliza de crédito, la cual permite mantener las operaciones hasta el cierre de la ampliación de capital.

Como se puede ver en la gráfica incluida a continuación, las políticas y medidas adoptadas por el Grupo descritas anteriormente han tenido como resultado una reducción constante y continuada del fondo de maniobra del Grupo consolidado desde el año 2012, reduciéndolo en un 90,38% desde el 30 de septiembre de 2012 (cifras auditadas) hasta el 31 de marzo de 2015 (según cifras no auditadas).

<i>Ecolumber Consolidado</i>				
	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)	30/09/2012 (Auditados)
FONDO DE MANIOBRA				
Activos Corrientes	310.206 €	514.757 €	971.658 €	1.649.570 €
Pasivos Corrientes	165.439 €	152.552 €	139.705 €	145.216 €
Fondo de Maniobra	144.767 €	362.205 €	831.953 €	1.504.354 €

De la misma manera y coincidiendo con las medidas anteriores, se ha reducido el fondo de maniobra individual desde el 30 de septiembre de 2014 (cifras auditadas) hasta el 31 de marzo de 2015 (según cifras no auditadas) en un 60% hasta reducirlo a la cifra de 145 miles de euros positivos (362 miles de euros al cierre del ejercicio 2014).

La evolución del fondo de maniobra individual se puede observar en la gráfica incluida a continuación, en la que en el mismo sentido y de la misma manera que lo ocurrido en el fondo de maniobra consolidado se ha conseguido una disminución continuada y sostenida desde el cierre del ejercicio 2014 (cifras auditadas) hasta 31 de marzo de 2015 (según cifras no auditadas), disminuyéndolo en un 27% acumulado.

<i>Ecolumber Individual</i>				
	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)	30/09/2012 (Auditados)
FONDO DE MANIOBRA				
Activos Corrientes	4.350.859 €	4.384.795 €	4.301.517 €	4.650.471 €
Pasivos Corrientes	206.658 €	183.835 €	159.157 €	145.490 €
Fondo de Maniobra	4.144.201 €	4.200.960 €	4.142.360 €	4.504.981 €

Asimismo, en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del Grupo del año 2014, los auditores incluyen un párrafo de énfasis con la siguiente literalidad:

“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2d de la memoria consolidada adjunta en la que se indica que, como consecuencia de las pérdidas registradas, al 30 de septiembre de 2014 el patrimonio neto de la Sociedad dominante está por debajo de las dos terceras partes de su capital social. Para restablecer el equilibrio patrimonial, en los términos del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad dominante propondrán en la próxima Junta General de Accionistas la reducción de capital mediante la compensación de pérdidas, así como un aumento de capital en la cifra que se determine para atender a las necesidades del plan estratégico y de crecimiento que la Sociedad dominante y del Grupo cuya elaboración se está ultimando, lo que garantizaría la continuidad de las operaciones de la Sociedad dominante y del Grupo. Consecuentemente, los administradores presentan las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento”

De la misma manera, en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales de Ecolumber, S.A. del año 2014, los auditores incluyen un párrafo de énfasis con la siguiente literalidad:

“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2c de la memoria adjunta en la que se indica que, como consecuencia de las pérdidas registradas, al 30 de septiembre de 2014 el patrimonio neto de la Sociedad dominante está por debajo de las dos terceras partes de su capital social. Para restablecer el equilibrio patrimonial, en los términos del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad dominante propondrán en la próxima Junta General de Accionistas la reducción de capital mediante la compensación de pérdidas, así como un aumento de capital en la cifra que se determine para atender a las necesidades del plan estratégico y de crecimiento que la Sociedad dominante y del Grupo cuya elaboración se está ultimando, lo que garantizaría la continuidad de las operaciones de la Sociedad dominante y del Grupo. Consecuentemente, los administradores presentan las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento”

Adicionalmente a las medidas descritas anteriormente y realizadas durante el primer trimestre de 2015, el Grupo ha tomado la decisión de destinar el importe obtenido por la Ampliación de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones a las acciones necesarias para la estructuración del circulante adecuada a la evolución de los negocios (de los cuales 600.000 euros serán para necesidades de circulante y el resto para la ejecución del Plan de Negocio y Expansión para los próximos ejercicios aprobado por el Consejo de Administración en fecha 19 de

febrero de 2015 y presentado ante la CNMV el 23 de febrero de 2015 y publicado en la web corporativa de Ecolumber y como Hecho Relevante en la web de la CNMV. Asimismo, tal y como se puede comprobar en la tabla a continuación, tanto a 30 de septiembre de 2013 como a 30 de septiembre de 2014 (ambas cifras auditadas) y como en el cierre del primer trimestre del 2015, la Sociedad se encontraba en causa legal de reducción de capital obligatoria (tal y como dispone el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital).

<i>Ecolumber. BS Individual</i>			
	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)
<i>expresado en Euros</i>			
FONDOS PROPIOS	6.837.706 €	6.880.181 €	6.923.031 €
Capital Social	10.215.545 €	12.018.288 €	12.018.288 €
Prima Emisión	399.903 €	1.621.713 €	1.621.713 €
Reservas	- 399.904 €	- 399.903 €	- 265.316 €
Acciones Propias	- 480.804 €	- 480.804 €	- 765.000 €
Rtdos. Ejercicios Anteriores	- 2.536.106 €	- 5.401.103 €	- 4.909.892 €
Pérdidas y Ganancias	- 125.766 €	- 159.557 €	- 491.211 €
Diferencias de Conversión	- 235.162 €	- 318.453 €	- 285.551 €

De la evolución experimentada por el patrimonio neto individual de la Sociedad desde el 26 de marzo de 2015,, se desprende que la Sociedad tiene en la actualidad un patrimonio neto superior a las dos terceras partes de su capital social y, por tanto, no se encuentra actualmente en causa legal de reducción obligatoria, ya que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015 aprobó una compensación de pérdidas con cargo a reservas y una posterior reducción de capital social, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad:

<i>Datos en euros</i>	30/09/2014	26/03/2015
	Datos auditados (según NIIF-UE)	Datos no auditados (según NIIF-UE)
FONDOS PROPIOS	6.880.181 €	6.837.704 €
Capital Social	12.018.288 €	10.215.545 €
Prima Emisión	1.621.713 €	399.903 €
Reservas	- 399.903 €	- 399.903 €
Acciones Propias	- 480.804 €	- 480.804 €
Rtdos. Ejercicios Anteriores	- 5.401.103 €	- 2.536.106 €
Pérdidas y Ganancias	- 159.557 €	- 125.769 €
Diferencias de Conversión	- 318.453 €	- 235.162 €
PASIVOS NO CORRIENTES	185.078 €	192.376 €
Derecho de Vuelo Largo Plazo	185.078 €	192.376 €

Deudas con Empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
PASIVOS CORRIENTES	183.835 €	206.657 €
Derecho de Vuelo Corto Plazo	61.280 €	44.005 €
Deudas con Empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
Acreedores Comerciales	122.555 €	162.652 €
TOTAL PASIVO	7.249.094 €	7.236.737 €

En particular, la reseñada Junta General de Accionistas acordó aplicar la totalidad de las reservas por importe de 1.221.810 euros, a compensar totalmente la partida "*Resultado del ejercicio*" y parcialmente "*Resultados ejercicios anteriores*".

Una vez aplicadas las citadas reservas a la compensación de pérdidas, las mismas ascendían a 4.338.850 euros (a razón de la partida "*Pérdidas y ganancias*" a cero y la cuenta de "*Resultados ejercicios anteriores*" a 4.338.850 euros).

Tras la compensación de pérdidas operada la Junta General acordó reducir el capital social en la cifra de 1.802.743,2 euros, es decir, desde los 12.018.288 euros actuales a 10.215.544,80 euros, mediante la disminución del valor nominal de las 12.018.288 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de 1 euro por acción actual a 0,85 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital fue compensar parcialmente las pérdidas de la Sociedad, aplicándose el importe de la reducción de capital a compensar parcialmente la partida "*Resultados ejercicios anteriores*" por un importe de 1.802.743,2 euros. Tras la reducción de capital social propuesta, las pérdidas de la Sociedad quedaron reducidas a 2.536.106,80 euros, registradas en la cuenta "*Resultados negativos de ejercicios anteriores*".

La evolución experimentada por el patrimonio neto consolidado del Grupo para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, y hasta 31 de marzo de 2015, es la siguiente:

Ecolumber. BS Consolidado

	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)	30/09/2012 (Auditados)
<i>expresado en Euros</i>				
FONDOS PROPIOS	8.138.617 €	8.118.132 €	7.978.757 €	8.158.471 €
Capital Social	10.215.545 €	12.018.288 €	12.018.288 €	12.018.288 €
Prima Emisión	399.903 €	1.621.713 €	1.621.713 €	1.621.713 €
Reservas	- 1.640.561 € -	133.097 € -	280.661 € -	285.781 €
Acciones Propias	- 480.804 € -	480.804 € -	765.000 € -	765.000 €
Rtdos. Ejercicios Anteriores	- € -	4.575.206 € -	4.162.487 € -	4.220.644 €
Pérdidas y Ganancias	- 28.963 €	43.190 € -	130.568 €	58.475 €
Diferencias de Conversión	- 326.503 € -	375.952 € -	322.528 € -	268.580 €

3.2. Capitalización y endeudamiento

A continuación se proporciona un resumen de la capitalización y del endeudamiento del Grupo consolidado a 30 de septiembre de 2014 (cifras auditadas) y 31 de marzo de 2015 (cifras no auditadas):

PASIVO	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)
<i>expresado en Euros</i>			
FONDOS PROPIOS	8.138.617 €	8.118.131 €	7.978.757 €
PASIVOS NO CORRIENTES	192.375 €	185.079 €	194.984 €
Derecho de Vuelo Largo Plazo	192.375 €	185.079 €	194.984 €
PASIVOS CORRIENTES	165.439 €	152.552 €	139.705 €
Derecho de Vuelo Corto Plazo	176 €	25.150 €	25.061 €
Acreedores Comerciales	165.263 €	127.402 €	114.644 €
TOTAL PASIVO	8.496.431 €	8.455.762 €	8.313.446 €

La Sociedad no ha tenido deuda financiera. Las partidas de Pasivo No Corriente y Corriente corresponden, por una parte, a la contabilización del Derecho de Vuelo sobre la Finca de Luna (Zaragoza) y, por otra, a los Acreedores Comerciales propios de la actividad de la Sociedad. En este sentido, no existen en los períodos mencionados partidas de créditos.

Tanto a 30 de septiembre de 2014 (cifras auditadas) como a 31 marzo de 2015 (cifras no auditadas), el Grupo Ecolumber tiene otorgado un aval como garantía referenciado al Derecho de Vuelo de la Finca de Luna (Zaragoza). La cuantía del aval asciende a 328.878,85 euros.

En fecha 28 de mayo de 2015 se ha suscrito una póliza de crédito por importe de 300.000 euros, con vencimiento el próximo 7 de noviembre de 2015, para cubrir las necesidades de circulante durante el período de lanzamiento de la ampliación de capital.

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que está previsto que participen en la oferta de las Acciones Nuevas emitidas en la presente Ampliación de Capital y que se relacionan en el apartado 10.1 de esta Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

La finalidad esencial de la oferta es la captación de nuevos recursos, que serán destinados a atender las necesidades de pago del circulante y ejecución del Plan

de Negocio y Expansión para los próximos ejercicios aprobado por el Consejo de Administración en fecha 19 de febrero de 2015 y presentado como Hecho Relevante ante la CNMV el 23 de febrero de 2015 y publicado en la web de la CNMV y en la web corporativa de Ecolumber, cuyos pilares de crecimiento son la mejora de la rentabilidad de la Sociedad y de sus accionistas a través de la ampliación de hectáreas en explotación; el incremento de la variedad de cultivos realizados; y la combinación de cultivos con largos períodos de maduración y con mayor rentabilidad con otros con períodos más cortos y que generen flujos de caja positivos en los primeros años.

A estos efectos, se destinarán, aproximadamente, 600.000 de euros para atender las necesidades de circulante y el resto de los fondos obtenidos por la ampliación de capital se destinarán a la realización del Plan de Negocio de la Sociedad.

Se hace constar que no se destinarán otros recursos de la Ampliación de Capital al repago de pasivo corriente o no corriente, que se atenderán con liquidez del negocio, eventuales renegociaciones de deuda y recursos financieros del Grupo.

Por tanto, todas aquellas cantidades adicionales que se ingresen con motivo de la Ampliación de Capital serán destinadas a atender las oportunidades de inversión y crecimiento orgánico del Grupo.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de valores

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de Ecolumber, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad, con los derechos previstos en los estatutos sociales de Ecolumber y en la Ley de Sociedades de Capital.

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.

Las Acciones Nuevas tendrán un valor nominal unitario de 0,85 euros. El Código ISIN correspondiente a las acciones de Ecolumber actualmente en circulación es ES0127232017. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios de la CNMV, ha asignado el código ES0127232009 a las Acciones Nuevas, y ES0627232905 para los derechos de suscripción preferente, en el momento del registro de la presente Nota sobre las Acciones por la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, del Departamento de Economía y Conocimiento, de la Generalitat de Cataluña. No obstante, las Acciones Nuevas equiparán su Código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.

4.2. Legislación de los valores

Las Acciones Nuevas se emiten de conformidad con la legislación española y, en particular, con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de

Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**") y las restantes normas de desarrollo de las anteriores.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones en cuenta.

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Sociedad Unipersonal (IBERCLEAR) y de sus entidades participantes autorizadas (las "**Entidades Participantes**").

4.4. Divisa de los valores

Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación, regulados por los estatutos sociales de Ecolumber y por la Ley de Sociedades de Capital desde a fecha en que las Acciones Nuevas queden inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y las Entidades Participantes.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1 Derechos a la percepción de dividendos

Las Acciones Nuevas, a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables a cargo de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de Ecolumber, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la junta general de accionistas o, en su caso, el consejo de administración de Ecolumber, acuerde un reparto de ganancias sociales.

Los rendimientos que, en su caso, generen las Acciones Nuevas se harán efectivos en la forma prevista para cada caso concreto. El derecho de cobro de los dividendos prescribirá a los 5 años según lo previsto en el artículo 947 del Código de Comercio, siendo Ecolumber el beneficiario de la prescripción. Ecolumber no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de los titulares no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación.

Se hace constar que Ecolumber no ha distribuido dividendos en los últimos 5 años.

La Sociedad ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la información financiera histórica. Adicionalmente, la Sociedad ha procedido a llevar a cabo una reducción de capital para compensar pérdidas mediante disminución del valor nominal de 1 euro a 0,85 euros. Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 3.1 anterior de la presente Nota sobre las Acciones.

4.5.2 Derechos de asistencia, voto e impugnación de acuerdos sociales

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que el resto de las acciones en circulación. De conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales de la Sociedad: *“Podrán asistir a las Juntas los titulares o poseedores de acciones que las tengan inscritas al menos con cinco días de antelación a la celebración en la forma establecida en la Ley”*. No se requiere la titularidad de un número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta General. Existe correspondencia entre la titularidad de la acción y el derecho de voto, por lo que a cada acción le corresponde un voto.

Cada acción atribuye al accionista, entre otros derechos, el de asistir y votar en las Juntas Generales en las condiciones establecidas en los estatutos sociales de Ecolumber. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el artículo 12 de los estatutos sociales de Ecolumber y en el artículo 22 del Reglamento de la Junta General.

4.5.3 Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de Ecolumber confieren a su titular, en los términos establecidos por el artículo 304 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los futuros aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con lo previsto en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de Ecolumber confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del Emisor

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.5 Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.6 Derecho de información

Todas las acciones de la Sociedad confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 93 d) de la Ley de Sociedades de Capital, y con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal. Asimismo, las citadas acciones confieren a su titular aquellos derechos que, como manifestaciones particulares del derecho de información, están previstos en la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos sociales, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional de domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.5.7 Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8 Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten las Acciones Nuevas

La emisión de las Acciones Nuevas se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015, en primera convocatoria, al amparo del punto decimosegundo de su orden del día, consistente en la ampliación del capital social en un importe de 4.950.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.823.529 acciones nuevas, a un tipo de emisión de 0,85 euros por acción, con cargo a aportaciones dinerarias, y con derecho de suscripción preferente. Este acuerdo debía ejecutarse en el plazo máximo de un (1) año a contar desde el acuerdo de la Junta General.

Tanto el acuerdo de Junta General como el del Consejo de Administración de Ecolumber prevén expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad no tiene constancia de impugnación judicial alguna en relación con el citado acuerdo adoptado por la Junta General.

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades conferidas por el citado acuerdo decimosegundo adoptado por la junta general mencionada en el párrafo anterior, acordó, con fecha 26 de marzo de 2015, ejecutar la citada ampliación de capital en los términos descritos.

La emisión de las Acciones Nuevas de la Ampliación de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones está sujeta al régimen general de aprobación y depósito

de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha de prevista para la emisión de valores

Se prevé que la emisión de Acciones Nuevas tenga lugar el 27 de agosto de 2015 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.3 siguiente de la Nota sobre las Acciones (la "**Fecha de Emisión**").

4.8 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo.

La Sociedad ha recibido los compromisos irrevocables de suscripción de Acciones Nuevas que se detallan en el apartado 5.2.2 posterior de la presente Nota sobre las Acciones. Asimismo, las personas que han formulado dichos compromisos se han obligado a suscribir un pacto de no enajenación por el plazo de dos años desde el primer día de cotización de las Acciones Nuevas.

En concreto, el número de Acciones Nuevas sobre las que se asume un compromiso de no enajenación es de 1.176.471, representativas de un 20% del total de Acciones Nuevas.

4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con otros valores

No existe.

4.10 Ofertas Públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido sobre el capital del emisor durante el anterior y presente ejercicio.

No existe.

4.11 Fiscalidad de los valores

A continuación se realiza un breve análisis del régimen fiscal aplicable a la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de registro de la presente Nota, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni de la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.11.1 Imposición indirecta en la suscripción, adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas

La suscripción, adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

4.11.2 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones Nuevas

A. Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas residentes en territorio español.

Se considerarán accionistas residentes en España a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición ("CDI") firmados por España, (a) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"), y (b) las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 8.1 de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, el TRLIRPF, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias ("Ley del IRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma.

Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes ("IRnR") durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Entidades residentes en territorio español

(a.1) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Dividendos o participaciones en beneficios

Con carácter general, con efectos 1 de enero de 2015, los dividendos obtenidos por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS"), o contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, por su participación en entidades residentes en territorio español como en el extranjero estarán exentas de tributación de conformidad con el artículo 21 de la LIS.

La aplicación del régimen de exención antes descrito estará condicionado a que el porcentaje de participación, directo o indirecto, poseída sobre la entidad de la cual proceden los dividendos en beneficios deberá ser, al menos, del 5% o tener un valor de adquisición superior a 20 millones de euros, con independencia en este segundo caso, del porcentaje que se ostente.

Adicionalmente, será preciso que dicha participación se posea ininterrumpidamente durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuye, o en su defecto, la participación debe mantenerse posteriormente durante el tiempo necesario para completar el plazo del año.

En consecuencia, si el porcentaje de participación, directo o indirecto, en el capital o fondos propios de la entidad participada es inferior al 5% y, además, el valor de adquisición es inferior a 20 millones de euros, no se corrige la doble imposición.

Asimismo, para que sea posible la aplicación del régimen de exención, el dividendo requiere que el mismo se haya registrado contablemente como ingreso, y por tanto, forme parte de la base imponible de la entidad que lo percibe.

Asimismo, en el periodo impositivo 2015, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto (según lo establecido en el artículo 128.6 y disposición transitoria 34.ª de la LIS), del 20% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo determinadas excepciones, entre ellas, que le resulte aplicable la exención del 100% de los dividendos percibidos, siempre que, además, se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIS.

Prima de emisión

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2015, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión estarán exentos siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos para la aplicación del régimen de exención contemplado en el artículo 21 de la LIS.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Rentas derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad

Con carácter general, con efectos 1 de enero de 2015, las plusvalías obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS"), o los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente derivadas de la transmisión de participaciones en otras entidades, tanto residentes en territorio español como en el extranjero, estarán exentas de tributación de conformidad con el artículo 21 de la LIS.

Las renta positiva obtenida como resultado de la transmisión por parte de los sujetos pasivos de este impuesto que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5% del capital social de la Sociedad, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión estarán exenta en las condiciones y con los requisitos del artículo 21.3 de la LIS. Cuando el porcentaje de participación fuera inferior al 5%, la renta obtenida seguirá estando exenta siempre que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.

La aplicación del régimen de exención únicamente está vinculada al porcentaje de participación y/o valor de adquisición de la participación que se posea con anterioridad a la transmisión, independientemente del porcentaje efectivo que se transmita así como del que se ostente tras la misma.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad no estarán sujetas a retención.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD").

(b) Personas físicas

(b.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista de la Sociedad tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible del ahorro de su IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley del IRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en el

periodo impositivo 2015, según lo establecido en el artículo 66.1 y en la Disposición adicional trigésima primera de la Ley del IRPF, al tipo fijo del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 22% (para la parte de las rentas comprendida entre 6.001 euros y 50.000 euros) y del 24% (para la parte de las rentas que exceda de 50.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

En aplicación de la Ley 26/2014 del IRPF, queda derogada la exención prevista en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF por la que se establecía una exención para dividendos y participaciones en beneficios a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 25 de la Ley 35/2006 con un límite de 1.500 euros anuales. Con efectos 1 de enero de 2015 todos dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios en Ecolumber), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad están plenamente sujetos al IRPF debiéndose por tanto incluir en la base imponible del impuesto.

Asimismo, en el periodo impositivo 2015, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima primer de la Ley del IRPF, del 20% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la Ley del IRPF.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de distribución de dividendos con cargo a prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades, cuando la diferencia entre el valor de los fondos propios de las acciones o participaciones correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima y su valor de adquisición sea positiva, el importe obtenido o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos se considerará rendimiento del capital mobiliario con el límite de la citada diferencia positiva.

A estos efectos, el valor de los fondos propios a que se refiere el párrafo anterior se minorará en el importe de los beneficios repartidos con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima de emisión, procedentes de reservas incluidas en los citados fondos propios, así como en el importe de las reservas legalmente indisponibles incluidas en dichos fondos propios que se hubieran generado con posterioridad a la adquisición de las acciones o participaciones.

El exceso sobre el citado límite minorará el valor de adquisición de las acciones o participaciones conforme a lo dispuesto en el primer párrafo.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

La transmisión de las acciones de la Sociedad, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la Ley del IRPF, a título lucrativo, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad vendrá determinado por el importe real por el que la adquisición de dichas acciones se hubiera efectuado en la fecha en que se produjo su adquisición, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. El valor de transmisión vendrá determinado por su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales llevadas a cabo por los accionistas que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con la misma antelación, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el periodo impositivo 2015, según lo establecido en el artículo 66.1 y en la Disposición adicional trigésima primera de la Ley del IRPF, al tipo fijo del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 22% (para la parte de las rentas comprendida entre 6.001 euros y 50.000 euros) y del 24% (para la parte de las rentas que exceda de 50.000 euros).

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea acciones de la Sociedad adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar;
- (ii) En el supuesto de que la transmisión de las acciones de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5 de la Ley del IRPF, pero en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se

compensará con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arroja saldo negativo, su importe sólo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

- (iii) El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial del ejercicio en el que se hubiera producido la transmisión de los derechos. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- (iv) La entrega de acciones liberadas por la Sociedad a sus accionistas no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.
- (v) Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.
- (vi) Se excluyen de gravamen las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir, en el plazo máximo de 6 meses desde la transmisión, una renta vitalicia asegurada a su favor. La cantidad máxima total que a tal efecto puede destinarse a constituir rentas vitalicias es de 240.000 euros.

(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2015 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2015, y de 500.000 euros para los sujetos pasivos residentes en Cataluña, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España titulares de acciones en virtud de la presente Ampliación de Capital y que estén obligadas a

presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de las acciones de la Sociedad a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD ("Ley del ISD"), siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila para el ejercicio 2015 entre el 7,65% y el 34%.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente puede suponer una tributación entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

B. Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS, y (ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRnR (el "TRIRNR") modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley del IRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI, celebrados entre terceros países y España.

(a.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rendimientos de capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en el periodo impositivo 2015, estarán sometidos a tributación por el IRnR, como regla general, al tipo de gravamen del 20% sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional novena del TRIRNR, modificada por la Ley 26/2014.

No obstante, estarán exentos de tributación, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por fondos de pensiones e instituciones de inversión colectiva residentes en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo reguladas por la Directiva 2009/65/CE. En ningún caso la aplicación de esta exención puede dar lugar a una tributación inferior a la que hubiera resultado de haberse aplicado a dichas rentas el mismo tipo de gravamen por el que tributan en el Impuesto sobre sociedades las institución de inversión colectiva en territorio español.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, en el periodo impositivo 2015, una retención a cuenta del IRnR del 20%, según lo establecido en la Disposición adicional novena del TRIRNR, modificada por la Ley 26/2014.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRnR o un CDI suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para dividendos, previa aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el perceptor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 20% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal –con validez de un año desde la fecha de su emisión- o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por la Sociedad o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un CDI, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior.

No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las acciones de la Sociedad se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en el periodo impositivo 2015, al tipo del 20%, según lo establecido en la Disposición adicional novena del TRIRNR, modificada por la Ley 26/2014, salvo que el transmitente tenga derecho a la aplicación de un CDI suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el CDI.

Adicionalmente, estarán exentas del IRnR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad en los siguientes casos:

- (i) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- (ii) Cuando deriven de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora, o cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español. Asimismo, con efectos 1 de enero de 2015, tampoco resultará aplicable esta exención cuando la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la Ley del IRPF, a la que se remite la Ley del IRnR, y en especial, la regulación relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente y a la adquisición de acciones total o parcialmente liberadas.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. Si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. No obstante, a partir del 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el periodo impositivo en que se produzca la citada transmisión, y, por tanto, dejará de minorar el valor de adquisición.

Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar. La entrega de acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la Ley del IRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la

declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2015 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento, que con carácter general se establece por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para 2015 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones emitidas por la sociedad propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de

acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

4.11.3 Otras cuestiones

Responsabilidad del Emisor en la retención de impuestos en origen

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, Ecolumber asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La efectividad del Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, quedó condicionada a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas y reducción de capital para compensar pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones sometido a la aprobación de la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015, en primera convocatoria, como punto decimoprimer del orden del día.

Dicho acuerdo fue aprobado por la citada Junta, y se ha inscrito el día 2 de julio de 2015 en el Registro Mercantil de Barcelona.

No obstante lo anterior, Ecolumber se reserva expresamente el derecho a desistir de la oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento con anterioridad a la fecha de la operación, en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Ecolumber deberá comunicar dicho desistimiento, aplazamiento o suspensión a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya y a la Entidad Agente, en el plazo más breve posible y en todo caso, el mismo día en que se produzca, mediante publicación del correspondiente hecho relevante.

5.1.2. Importe total de la oferta

El importe nominal de la Ampliación de Capital es de 4.950.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de Acciones Nuevas a un precio de emisión de 0,85 euros por acción (el "**Precio de Suscripción**").

El número de nuevas acciones que se emitirán es de 5.823.529, a 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, que representarían un 48% del capital social de Ecolumber antes de la Ampliación de Capital y un 33% después de la Ampliación de Capital.

En todo caso, el acuerdo de aumento de capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 anterior de esta Nota sobre las Acciones ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración o las personas facultadas por éste procederán a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

5.1.3. Plazo durante el que estará abierta la oferta y periodo de suscripción

5.1.3.1. Calendario estimativo para la Ampliación de Capital

ACTUACIÓN	FECHA
Depósito de la Nota sobre las Acciones	14 julio de 2015
Publicación del anuncio de la oferta de suscripción de acciones en el BORME	15 de julio de 2015
Inicio del Período de Suscripción Preferente o Primera Vuelta (15 días naturales)	16 de julio de 2015
Finalización del Período de Suscripción Preferente	30 de julio de 2015
Inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales o Segunda Vuelta (5 días naturales)	31 de julio de 2015
Finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	7 de agosto de 2015
Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales	7 de agosto de 2015
Inicio del Período de Asignación Discrecional o Tercera Vuelta (3 días naturales)	8 de agosto de 2015
Finalización del Período de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	10 de agosto de 2015
Acuerdo de ejecución del Aumento de Capital, otorgamiento de la escritura de ampliación de capital y hecho relevante informando del importe definitivo del Aumento de Capital y el número de Acciones	12 de agosto de 2015

Nuevas suscritas y desembolsadas en cada periodo	
Inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil	27 de agosto de 2015
Hecho relevante informando de la inscripción de la escritura de ampliación de capital	27 de agosto de 2015
Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones	27 de agosto de 2015
Verificación por la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Catalunya de los requisitos para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	1 de septiembre de 2015
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	1 de septiembre de 2015

Se hace constar que el calendario de la Ampliación de Capital es estimativo y que en consecuencia los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas con anterioridad. En ese caso, dicha circunstancia sería comunicada por la Sociedad al mercado y a la CNMV mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

5.1.3.2. Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)

(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se ha señalado en el apartado 4.5.3 anterior de la Nota sobre las Acciones, los accionistas de Ecolumber tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas. Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de Ecolumber que aparezcan legitimados según los registros contables de IBERCLEAR al cierre del mercado del día hábil bursátil de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de acciones en el BORME (los "**Accionistas Legitimados**"). Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar el 15 de julio.

En este sentido, se hace constar que la Sociedad cuenta con 384.502 acciones en autocartera, representativas de un 3,20% del capital social a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones.

El Aumento de Capital podrá ser suscrito en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones antiguas. Para cuadrar el canje, el accionista RELOCATION INVERSIONES S.L. ha renunciado a 371.230 derechos de suscripción preferente.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones de la Sociedad a considerar para el Aumento de Capital: 5.823.529.
- Número de acciones en autocartera: 384.502.

- Número de acciones titularidad de RELOCATION INVERSIONES, S.L., respecto de las que se ha renunciado al derecho de suscripción preferente: 371.230 acciones viejas.
- Número de acciones de la Sociedad con derecho de suscripción preferente al que no se ha renunciado: 11.647.058 acciones viejas.
- Número de Acciones Nuevas: 5.823.529.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente al que no se ha renunciado / Acciones Nuevas = $(11.647.058/5.823.529)=2$

En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción.

(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y negociables, por tanto, en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente, así como los restantes inversores que puedan adquirir los derechos en el mercado (los "Inversores").

(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El período para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales, contados desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el "Período de Suscripción Preferente"). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 16 de julio y finalice el 30 de julio.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar los correspondientes derechos.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y comportan la suscripción de las Acciones Nuevas a las que van referidas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente en el momento en que éste finalice.

(d) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los

Inversores podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales de la Sociedad (las "**Acciones Adicionales**") para el caso de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas (las "**Acciones Sobrantes**") y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del Aumento de Capital.

Para que un Accionista Legitimado o un Inversor puedan solicitar Acciones Adicionales, deberá haber ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tenga depositados en la Entidad Participante ante la que solicite Acciones Adicionales. Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado previamente la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados con la Entidad Participante en cuestión.

Las órdenes basadas en la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, sin que haya límite cuantitativo, y de manera firme, incondicional e irrevocable. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más próximo.

(e) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente

Las Entidades Participantes comunicarán, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, a GCV Gaesco Valores, S.V., S.A. (la "**Entidad Agente**") diariamente, y no más tarde de las 18:00 horas, por correo electrónico durante el Periodo de Suscripción Preferente, el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y de forma separada el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas durante el Periodo de Suscripción Preferente no más tarde de las 10:00 horas de Barcelona del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se establezcan por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción no más tarde de las 12:00 horas de Barcelona del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del "Manual de Operaciones con Emisores" de la Asociación Española de Banca (la "**AEB**") en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875.

Las transmisiones electrónicas de ficheros deberán ser recibidas por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. -incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB), y el número de Acciones Nuevas que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes, serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para dichas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de Ecolumber y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad.

5.1.3.3. Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados que hayan cursado orden de solicitud de suscripción de Acciones Adicionales, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

Este proceso tendrá una duración de 5 días naturales contados desde el cuarto día hábil bursátil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Preferente (sujeto a eventuales ajustes debidos a razones operativas) (el "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**").

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Para el supuesto de que el número de Acciones Adicionales que se soliciten exceda del número de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista

Legitimado, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representen respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas.

En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán por defecto hasta 3 cifras decimales.

- Si tras la aplicación de las reglas precedentes hubiera Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se adjudicarán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de solicitud y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Accionistas Legitimados interesados, según el campo "Nombre y apellidos o razón social".
- En ningún caso se adjudicarán a los solicitantes de Acciones Adicionales más acciones de las que hubieran solicitado. Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales.
- La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta en todo caso a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.
- La Entidad Agente comunicará a la propia Sociedad y a las Entidades Participantes a través de las que se formulen las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores, lo que tendrá lugar no más tarde del mismo día hábil bursátil de finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales.
- La Sociedad notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y al Período de Asignación de Acciones Adicionales. En este sentido, indicará el número de acciones solicitadas y el número de acciones suscritas en cada uno de ellos así como la realización del prorrateo, en su caso, mediante la difusión del correspondiente hecho relevante a la CNMV tan pronto como sea posible y una vez comunicado por la Entidad Agente el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores.

5.1.3.4. Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta):

(a) Apertura del Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad del Aumento de Capital y quedaran acciones sin suscribir (las "**Acciones de Asignación Discrecional**") se iniciará un período de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional (el "**Período de Asignación Discrecional**").

El Periodo de Asignación Discrecional tendrá una duración máxima de 3 días naturales.

(b) Solicitud y asignación de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional

La solicitud y asignación de acciones durante el Periodo de Asignación Discrecional se describen en mayor detalle en el apartado 5.4.3 posterior de la presente Nota sobre las Acciones.

5.1.3.1 Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Ampliación.

Por ello, si al término del proceso de suscripción no se hubiese producido la colocación total de la Ampliación, el Emisor reducirá el importe de la misma a la cifra efectivamente colocada, declarando la suscripción incompleta de la Ampliación. Este hecho será comunicado a la CNMV.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

La Sociedad puede desistir de llevar a cabo la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, o revocar la misma, por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa.

No obstante lo anterior, en caso de producirse entre el registro de la presente Nota sobre las Acciones y la entrega de las Acciones Nuevas alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisiones a cotización de valores y ofertas públicas, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya un suplemento a la Nota sobre las Acciones, tras cuya publicación, de conformidad con el artículo 40.1.f) del citado Real Decreto, se abrirá un periodo extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas durante el Aumento de Capital por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o en importe total de la inversión)

La cantidad mínima de Acciones Nuevas que podrán suscribir los titulares de derechos de suscripción en el ejercicio de su derecho de suscripción preferente será la que resulte de aplicar la relación de canje expuesta en el apartado 5.1.3.1

anterior de la Nota sobre las Acciones (es decir, en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones antiguas).

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente y hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3.1 anterior de la Nota sobre las Acciones. El número máximo de Acciones Adicionales que podrían llegar a suscribir dichos suscriptores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado mencionado.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas o confirmaciones de suscripción de los inversores seleccionados por el consejo de administración.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las órdenes o solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas realizadas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y en el Período de Asignación Discrecional, serán firmes e irrevocables y, por tanto, no se permite que los inversores retiren su suscripción; sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1.4 anterior.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de las acciones. Desembolso

(A) Pago de las Acciones Nuevas

El desembolso de las Acciones Nuevas se hará, en todo caso, mediante aportaciones dinerarias.

(i) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que IBERCLEAR pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:30 horas del séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente previsto para el 16 de julio.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente podrá no asignar las

Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(ii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará el séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente a través de los medios que IBERCLEAR pone a su disposición no más tarde de las 11:30 horas del séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsto para el 16 de julio).

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente podrá asignar las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(iii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación Discrecional

Tal y como se señala en el apartado 5.4.3 posterior de la Nota sobre las Acciones, la Sociedad comunicará a la Entidad Agente las propuestas de suscripción seleccionadas y la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional no más tarde de las 23:59 horas del día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional, previsto para el 28 de julio.

En todo caso, cada Entidad Colocadora (tal y como este término se define en el apartado 5.4.3 posterior de la Nota) comunicará la adjudicación definitiva a los inversores que hubieran cursado a través de ella las propuestas de suscripción en el segundo día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Asignación Discrecional y practicará, en su caso, los asientos correspondientes en sus registros contables.

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores adjudicatarios de las mismas no más tarde de las 15:00 horas de Barcelona del segundo día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Asignación Discrecional, en la cuenta que la Entidad Agente indique en la correspondiente instrucción operativa. El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional quedará depositado en la cuenta abierta a nombre de Ecolumber en la entidad financiera que se acuerde con la Entidad Agente.

El desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional será traspasado por la Entidad Agente a la cuenta de desembolso sin pasar a través de IBERCLEAR, con fecha valor del mismo día.

Si alguno de los inversores adjudicatarios no efectuara, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente no asignará las Acciones de Asignación Discrecional que le hubiesen sido asignadas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente.

(B) Entrega de las Acciones Nuevas

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de Ecolumber en la entidad financiera que se acuerde con la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la Ampliación de Capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de elevación a público del acuerdo de Ampliación de Capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. Efectuada dicha inscripción, se depositará una copia de la escritura inscrita en IBERCLEAR, en la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya y en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona. Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de IBERCLEAR, una vez quede inscrita la ejecución de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil de Barcelona.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasarse la ejecución de las operaciones descritas.

Por último, está previsto que el 1 de septiembre de 2015, tras el cierre de la sesión bursátil, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

Ecolumber comunicará como hechos relevantes las siguientes circunstancias:

- (a) Tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (previsto para el 31 de julio de 2015):
 - (i) el número de Acciones Nuevas solicitadas y el número de Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo; y
 - (ii) si se abre o no el Periodo de Asignación Discrecional y, en caso negativo, el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (b) Tras el Periodo de Asignación Discrecional (previsto para el 8 de agosto de 2015, en caso de que éste se abra: el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (c) La inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de la escritura de Ampliación de Capital (previsto para el 27 de agosto de 2015).
- (d) La admisión a negociación de las Acciones Nuevas (previsto para el 1 de septiembre de 2015 tras el cierre de la sesión bursátil).

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.2.(1) (a) anterior de la Nota sobre las Acciones, en la Ampliación ostentarán un derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas todos los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del

mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.2.(1) (a) anterior, el Aumento de Capital podrá ser suscrito en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones antiguas.

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.2.(1) (b) anterior, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del proceso de suscripción, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC-PE) * NAN}{NAP+NAN}$$

VTD: Valor teórico del derecho.

PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

PE: Precio de emisión de las Acciones, es decir, 0,85 euros.

NAP: Número de acciones previas al Aumento, es decir, 12.018.288 acciones.

NAN: Número de acciones a emitir con motivo de la Ampliación: 5.823.529 acciones.

Como ejemplo, dicha fórmula aplicada al precio ofertado de 0,85 € por acción sobre el precio de cotización de cierre a 30 de abril de 2015 (1,20 euros por acción) resultaría en un valor teórico de cada derecho de suscripción de 0.1695 € por acción.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

El presente aumento de capital podrá ser suscrito por los accionistas de la Sociedad titulares de derechos de suscripción preferente y por cualquier inversor que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente. Tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que a las 23:59 horas del día de publicación del Anuncio de la oferta y aumento de capital –esto es, del día anterior al de inicio del Periodo de

Suscripción Preferente- que figuren inscritas como tales en los registros centrales de IBERCLEAR y sus Entidades participantes.

Por otra parte, si sobraran Acciones Nuevas tras la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista (incluyendo accionistas significativos de la Sociedad) y a quien el Consejo de Administración haya ofrecido la suscripción de Acciones Nuevas, podrá suscribir éstas Acciones Nuevas durante el Periodo de Asignación Discrecional.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del 5% de la oferta

La Sociedad ha recibido compromisos irrevocables por parte de determinados accionistas que ostentan un cargo en el seno del Consejo de Administración, de suscribir un total de 1.176.471 Acciones Nuevas (representativas del 20% del total de Acciones Nuevas) por un importe nominal total de 1.000.000 euros.

A continuación se detallan los compromisos irrevocables de suscribir Acciones Nuevas suscritos por determinados consejeros de Ecolumber:

Consejero	Cantidad por consejero	Total Acciones Nuevas
G3T, S.L.	311.582,61 €	366.568
BRINÇA 2004 S.L.	284.875,53 €	335.148
ACALIOS INVEST, S.L.	189.849,60 €	223.352
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	178.047,21 €	209.467
D. Jordi Jofre Arajol	35.645,05 €	41.935
Total Consejo Ampliación	1.000.000,00 €	1.176.471

Asimismo, todas las personas del cuadro han suscrito el compromiso de no enajenación señalado en el apartado 7 de la presente Nota sobre las Acciones por un plazo de dos años desde el primer día de cotización de las Acciones Nuevas que suscriban.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación

- (i) **División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos;**

No procede.

- (ii) **Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo;**

No procede.

- (iii) **Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos;**

No procede.

- (iv) **Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los programas para amigos y familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos.**

No procede.

- (v) **Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza;**

No procede.

- (vi) **Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista;**

No procede.

- (vii) **Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta;**

No procede.

- (viii) **Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.**

No procede.

5.2.4. Procedimiento de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Ver apartados 5.1.3.2 anterior y 5.4.3 posterior de la presente Nota sobre las Acciones.

5.2.5. Sobre-adjudicación y "Green shoe"

- (i) **Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de "Green shoe".**

No procede

- (ii) **Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de "Green shoe".**

No procede

- (iii) **Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de "Green shoe".**

No procede.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o método para determinarlo y gastos para el suscriptor **Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador**

El precio al que se ofertarán las nuevas acciones es 0,85 euros por acción.

El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Ecolumber podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de oferta

El precio de emisión fue determinado por la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas en acuerdo adoptado el 26 de marzo de 2015 (0,85 euros de valor nominal, sin prima de emisión) y se publicará en el BORME en el anuncio de oferta de suscripción de acciones, una vez quede inscrita la presente Nota sobre las Acciones.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente a los accionistas de Ecolumber en relación con las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

Los miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión, y los altos directivos o personas vinculadas suscribirán, en su caso, las Acciones Nuevas al mismo precio que el resto de suscriptores.

En fecha 31 de julio de 2014, CRIMO INVERSIONES, S.L., cuyo accionista mayoritario es D. Juan Vergés Bru (actual Consejero Delegado de Ecolumber), adquirió de la Sociedad 227.273 acciones que la misma ostentaba en autocartera (equivalente al 1,89% del capital social de la Sociedad), por importe de 150.000,18 euros, equivalente al Valor Teórico Contable de las acciones en el momento de la operación (0,66 euros la acción).

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección de las entidades coordinadoras de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, de los colocadores en los distintos países donde tiene lugar la oferta

La entidad coordinadora de la Ampliación de Capital es ANDBANK ESPAÑA, S.A.U, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 55, 3ª, 28046, y provista de NIF nº A-86701711 (la "**Entidad Coordinadora**").

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

La entidad agente de la presente Ampliación es GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en C/ Dr. Ferrán 3-5, 08034, Barcelona, y provista de NIF nº A-62132352.

Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán IBERCLEAR y sus entidades participantes.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de aseguramiento y de la comisión de colocación.

No existen entidades aseguradoras de la Ampliación de Capital.

La entidad colocadora de la Ampliación de Capital (la "**Entidad Colocadora**") es ANDBANK ESPAÑA, S.A.U, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 55, 3ª, 28046, y provista de NIF nº A-86701711.

Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán IBERCLEAR y sus entidades participantes.

Asimismo, tal y como se ha descrito en el apartado 5.2.2 anterior de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad ha alcanzado una serie de compromisos de suscripción con determinados accionistas y consejeros.

5.4.3.1. Procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación de las Acciones Nuevas durante el Periodo de Asignación Discrecional se describe a continuación.

Las Acciones de Asignación Discrecional serán objeto de colocación en el Período de Asignación Discrecional por la Entidad Colocadora, sin perjuicio de la facultad de Ecolumber de presentar propuestas de suscripción de inversores, de acuerdo con lo dispuesto en el número (1)(iv) posterior.

A estos efectos, la Entidad Agente comunicará a la Entidad Colocadora tan pronto como sea posible y, en todo caso, no más tarde de las 23:59 horas del día en que finalice el Período de Asignación de Acciones Adicionales, el número de Acciones no suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales que serán objeto de colocación por la Entidad Colocadora (sin perjuicio de la mencionada facultad de Ecolumber de presentar propuestas de suscripción).

La colocación de las Acciones por parte de la Entidad Colocadora en el Período de Asignación Discrecional se realizará libremente por éstas, principalmente entre inversores cualificados (entendiendo por tales los definidos en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos), de acuerdo con los criterios habitualmente utilizados con esta clase de inversores, durante un máximo de 3 días naturales comenzando el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. Se hace constar, no obstante, que ANDBANK promoverá la suscripción de Acciones Nuevas únicamente entre sus clientes (siempre que cumplan los requisitos mencionados en la presente Nota sobre las Acciones).

En su caso, la Entidad Colocadora podrá igualmente promover la suscripción de las Acciones entre un número total de inversores que no sea igual o superior a ciento cincuenta (150) dentro del mercado español, sin incluir a los inversores cualificados.

El procedimiento de colocación estará integrado por las siguientes fases:

- (1) **Período de prospección de la demanda:** El período de prospección de la demanda, en el que se formularán propuestas de suscripción de Acciones Nuevas firmes e irrevocables por los inversores, comenzará a las 9:00 a.m., hora de Barcelona, del día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales y finalizará a las 10:00 p.m., hora de Barcelona, dos días más tarde (es decir, el mismo día en que finaliza el Periodo de Asignación Discrecional).

La formulación, recepción y tramitación de las propuestas de suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Se formularán exclusivamente ante la Entidad Colocadora, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (iv) siguiente.
 - (ii) Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, así como el NIF, Denominación o Nombre y Apellidos, Domicilio, Entidad Depositaria y Cuenta de Valores.
 - (iii) La Entidad Colocadora deberá mantener a Ecolumber informada de las propuestas de suscripción recibidas.
 - (iv) Podrán admitirse propuestas de suscripción formuladas por inversores y presentadas a través de Ecolumber. Estas propuestas serán incorporadas al libro de órdenes administrado por la Entidad Coordinadora. En particular, pero con carácter no limitativo, estas propuestas de suscripción pueden corresponder a los compromisos previos de suscripción señalados en el apartado 5.2.2 de la Nota sobre las Acciones.
- (2) **Selección de propuestas de suscripción:** Ecolumber y la Entidad Coordinadora evaluarán las peticiones de suscripción recibidas y, aplicando criterios de calidad y estabilidad de inversión, admitirán, total o parcialmente, o rechazarán dichas peticiones de suscripción, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones del mismo rango y características. En caso de desacuerdo entre Ecolumber y la Entidad Coordinadora en la selección de propuestas de suscripción prevalecerá el criterio de Ecolumber.

Ecolumber comunicará a la Entidad Agente las propuestas de suscripción seleccionadas y la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional no más tarde de las 23:59 horas del día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

5.4.3.2. Desembolso, ejecución y liquidación

Tal y como se describe en el apartado 5.1.8.(A)(iii) anterior de la presente Nota sobre las Acciones, el desembolso íntegro del precio de suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores adjudicatarios de las mismas no más tarde de las 15:00 horas de Barcelona del segundo día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, en la cuenta que la Entidad Agente indique en la correspondiente instrucción operativa. El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional quedará depositado en la cuenta abierta a nombre de Ecolumber en la entidad financiera que se acuerde con la Entidad Agente.

El desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional será traspasado por la Entidad Agente a la cuenta de desembolso sin pasar a través de IBERCLEAR, con fecha valor del mismo día.

Los restantes aspectos relativos al desembolso, ejecución y liquidación se encuentran descritos en detalle en el apartado 5.1.8 anterior de esta Nota sobre las Acciones.

5.4.3.3. Contratos de colocación

(1) Contrato con la Entidad Colocadora:

Ecolumber ha suscrito, con fecha 1 de marzo de 2015, un contrato de colocación con ANDBANK ESPAÑA, S.A.U, en virtud del cual la citada entidad se compromete a promover la suscripción de las Acciones Nuevas principalmente entre inversores cualificados (entendiendo por tales los definidos en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos), durante el Período de Asignación Discrecional.

La comisión de colocación a pagar a la Entidad Colocadora que suscribió este contrato será a siguiente: un importe equivalente al 4% del importe total de la ampliación de capital suscrita por los inversores que hayan sido captados por la Entidad Colocadora y de un 2,5% del importe suscrito por inversores que hayan sido presentados por la Sociedad.

(2) Contrato con la Entidad Agente:

Ecolumber ha suscrito, con fecha 28 de enero de 2015, un contrato de colocación con GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A. en virtud del cual la citada entidad se compromete a:

- (i) Colaborar con Ecolumber en el análisis de la Operación desde la vertiente de entidad agente.
- (ii) Negociar de los aspectos técnicos más relevantes con Bolsa de Barcelona y con IBERCLEAR.
- (iii) Comunicar al resto de miembros de IBERCLEAR el procedimiento a seguir en la Operación, esto es, confeccionar la Instrucción Operativa basada en el contenido del Folleto Informativo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (iv) Presentar las suscripciones al Registro de Anotaciones para la obtención y asignación de las Referencias de Registro (“RRs”), y para la confección por parte de IBERCLEAR de los Certificados del alta de los valores en el registro contable.
- (v) Obtener los documentos de intervención de la Sociedad de Valores, y coordinar con Bolsa de Barcelona para la emisión del certificado que acredite que está debidamente documentada la titularidad individualizada de las acciones emitidas, de acuerdo con el artículo 27K del Reglamento de Bolsa.
- (vi) Confeccionar los Cuadros de Difusión de la ampliación que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- (vii) Recibir, comprobar y depurar los ficheros A1 recibidos de las entidades depositarias.
- (viii) Pagar a IBERCLEAR y la Bolsa de Barcelona, por cuenta de Ecolumber, las tasas que puedan derivarse de la ejecución y liquidación de la Oferta (excepto el canon de admisión de Bolsa de Barcelona, que directamente abonará la Compañía). A estos efectos, la Entidad Agente podrá pedir una provisión de fondos y, adicionalmente, quedará facultada para retener de la cuenta de liquidación de la Compañía el importe que corresponda.
- (ix) Pagar, por cuenta de la Sociedad, las comisiones y gastos correspondientes a la venta de los valores. A estos efectos, la Entidad Agente podrá pedir una provisión de fondos y, adicionalmente, quedará facultada para retener de la cuenta de liquidación de la Compañía el importe que corresponda.

La comisión de colocación a pagar a la Entidad Agente que suscribió este contrato ascenderá a 19.000 euros, a la recepción de la suscripción de la ampliación de capital.

5.4.3.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No se han suscrito acuerdos de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.

De conformidad con el acuerdo decimosegundo adoptado por la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 26 de marzo de 2015, el Emisor solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona, así como su inclusión en los registros contables de IBERCLEAR y sus entidades participantes. A tal efecto, llevará a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en el plazo más breve posible.

Tal y como se señala en el apartado 5.1.3 anterior de la Nota sobre las Acciones, está previsto que las Acciones Nuevas se admitan a negociación, salvo imprevistos, previa verificación de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, exclusivamente en la Bolsa de Barcelona, el 1 de septiembre de 2015, tras el cierre de la sesión bursátil, comenzando su contratación efectiva el 2 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del Emisor y que se produjera un retraso significativo en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en el plazo máximo fijado, Ecolumber

comunicará los motivos del retraso a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya a la mayor brevedad, así como a la CNMV para su publicación como hecho relevante, a la Bolsa de Barcelona para publicación en el Boletín de Cotización y los publicará en la página web de Ecolumber.

- 6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.**

Como se ha indicado, las acciones que se emitirán en virtud de la Ampliación de Capital serán de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.

- 6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.**

No procede, pues no se va a suscribir ni colocar privadamente valores de la misma clase que las Acciones Nuevas ni crear valores de otras clases para su colocación pública o privada simultáneamente o casi simultáneamente a la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.

- 6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda, y descripción de los principales términos de su compromiso.**

No procede, ya que no existen entidades que tengan un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.

- 6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.**

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

- 7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los último tres años con el emisor o con cualquier de sus antecesores o personas vinculadas**

No procede. Se trata de un aumento de capital con emisión de Acciones Nuevas, por lo que las acciones son ofrecidas por la propia sociedad emisora, Ecolumber.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores.

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

La Sociedad ha recibido el compromiso en firme de G3T, S.L., BRINÇA 2004, S.L., ACALIOS INVEST, S.L., RELOCATION INVERSIONES, S.L. y D. Jordi Jofre Arajol, de suscripción de parte de la oferta de acciones señalados en el apartado 5.2.2 anterior de la presente Nota sobre las Acciones, en los que asumen el compromiso de no disponer ni parcial ni totalmente, ni directa ni indirectamente, de las nuevas acciones suscritas por el plazo de dos años desde el primer día de cotización de las mismas. El volumen total de Acciones Nuevas a suscribir por las citadas personas asciende a 1.176.471 (un 20% del total).

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión

Se estima que los gastos de la Ampliación de Capital (en caso de que se suscriba íntegramente) para la Sociedad ascenderían aproximadamente a 280.736,65 euros (sin incluir IVA), con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones. Su desglose por los principales capítulos sería como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO (EN EUROS)
Gastos de asesoramiento legal y financiero	50.000
Comisión Entidad Agente	19.000
Honorarios Entidades participantes en la Colocación	197.500
Otros Gastos (aranceles del Registro Mercantil y Notariales, anuncios, entre otros)	10.600
Tasas de IBERCLEAR	500
Tarifas y cánones de la Bolsa de Barcelona	1.000
Tasas Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya	2.136,65
TOTAL	280.736,65

Los gastos totales de la Ampliación de Capital representarían aproximadamente el 5,67 % del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción del total del importe previsto (4.950.000 euros) de la Ampliación de Capital, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían aproximadamente a 4.669263,35 euros.

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Los accionistas de Ecolumber tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social de Ecolumber.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

Aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Asumiendo que el Aumento de Capital se suscriba íntegramente, la dilución sería del 33%.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relaciones con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento a Ecolumber en relación con la Ampliación de Capital:

- (i) Ferreras Abogados, Asesores Legales y Tributarios, S.L.P, asesoramiento legal; y
- (ii) TALENTA GESTIÓN A.V. S.A. asesoramiento financiero.
- (iii) GRANT THORNTON, S.L.P. como auditor de cuentas del Grupo Ecolumber.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

En esta Nota sobre los Valores no se incluye ninguna información que haya sido objeto de auditoría o revisión por los auditores distinta de la expresamente señalada.

10.3. Cuando en la Nota sobre las Acciones se incluya una declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda.

No procede.

10.4. Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

11.1. Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

Desde el 14 de julio de 2015, fecha de depósito del Documento de Registro de las acciones de Ecolumber en la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña, hasta la fecha de la presente Nota sobre Valores no se ha producido ningún hecho relevante.

11.2. Actualización de la información financiera

La información financiera incorporada en el Documento de Registro se encuentra actualizada y se corresponde con la última publicada.

En Barcelona, a 14 de julio de 2015

D. Juan Vergés Bru
Consejero Delegado de Ecolumber, S.A.